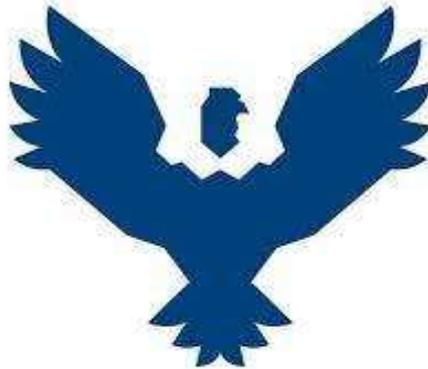




UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ANTA”**

Línea de Investigación:

Análisis de Instituciones de Derecho Penal

Análisis de contenidos y sistemática penal

Presentado por:

Bach.: Luzmarina Llano Mamani

Código orcid: 0009-0005-9101-8015

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

Asesor:

Mg. Joaquín Pacheco Cueva

Código orcid: 0000-0002-5313-6724

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Luzmarina Llano Mamani
Numero de documento de identidad	76846901
URL de orcid	https://orcid.org/0009-0005-9101-8015
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Mgtr. Joaquín Pacheco Cueva
Numero de documento de identidad	40862541
URL de orcid	https://orcid.org/0000-0002-5313-6724
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Dr. Julio Trinidad Ríos Mayorga
Numero de documento de identidad	23821151
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Mgtr. José Chuquimia Hurtado
Numero de documento de identidad	23964614
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva
Numero de documento de identidad	40114932
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Mgtr. Miluska Flores Medina
Numero de documento de identidad	42127193
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de Instituciones de Derecho Penal Análisis de contenidos y sistemática penal



Informe de revisión de similitud con turnitin

LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ANTA

por Luzmarina Llano Mamani

Fecha de entrega: 17-ago-2023 08:22a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2147061677

Nombre del archivo: TESIS.docx (19.68M)

Total de palabras: 21995

Total de caracteres: 111937



JOAQUÍN PACHECO CUEVA
DOCENTE ASESOR
CODIGO ORCID 0009-0002-6313-6724



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ANTA”**

Línea de Investigación:

Análisis de Instituciones de Derecho Penal

Análisis de contenidos y sistemática penal

Presentado por:

Bach.: Luzmarina Llano Mamani

Código orcid: 0009-0005-9101-8015

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

Asesor:

Mg. Joaquín Pacheco Cueva

Código orcid: 0000-0002-5313-6724

CUSCO – PERÚ

2023

JOAQUÍN PACHECO CUEVA
DOCENTE ASESOR
CODIGO ORCID 0000-0002-5313-6724



LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ANTA

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	


JOAQUIN PACHECO CUEVA
DOCENTE ASESOR
CODIGO ORCID 0009-0001-8313-6714



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Luzmarina Llano Mamani
Título del ejercicio:	TESIS
Título de la entrega:	LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA...
Nombre del archivo:	TESIS.docx
Tamaño del archivo:	19.68M
Total páginas:	149
Total de palabras:	21,995
Total de caracteres:	111,937
Fecha de entrega:	17-ago.-2023 08:22a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	2147061677



Derechos de autor 2023 Turnitin. Todos los derechos reservados.



AGRADECIMIENTOS

A mis papás por proporcionarme la confianza y oportunidad de estudiar una carrera profesional, por educarme, gracias a ellos soy la persona de hoy, todos mis logros son gracias a ellos.

A mis hermanos por apoyarme, aconsejarme y guiarme en la vida.

A mis sobrinos, que, con sus ocurrencias, me animan y alegran la vida, enseñándome que no todo es tan complicado como parece.

A mis abuelitos, que se fueron muy pronto de este mundo, dejando un vacío enorme en nuestros corazones.



DEDICATORIA

A todas las mujeres que en algún instante de su vida fueron víctimas de cualquier tipo de violencia en su vida, teniendo que vivir en carne propia el agravio, sea físico, psicológico o sexual. A todas las que dijeron basta en su debido momento y a todas las que no se encuentran con nosotros ahora.

A mi mamá por ser tan valiente, y por enseñarme a ser una buena persona, con su amor incondicional me dio fuerzas para convertirme en profesional y tener los valores que tengo.

A mis hermanas por demostrarme que las mujeres somos más fuertes, de lo que podemos parecer, que no estoy sola, que cuento con ellas y con mi mamá y que siempre estaremos juntas apoyándonos.



JURADO DE LA TESIS

“LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
EN LA PROVINCIA DE ANTA”

Presidente del Jurado:

Dr. JULIO TRINIDAD RIOS MAYORGA

Secretario del Jurado:

Mg. JOSÉ CHUQUIMIA HURTADO

Replicantes:

Dr. CARLOS EDUARDO JAYO SILVA

Mg. MILUSKA FLORES MEDINA

Asesor:

Dr. JOAQUÍN PACHECO CUEVA

Cusco, junio 2023



PORTADA	
INDICE	
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	17
1.1. Planteamiento del Problema	18
1.2. Formulación del Problema	19
1.2.1. Problema General	19
1.2.2. Problemas Específicos Secundarios	19
1.3. Justificación	19
1.3.1. Conveniencia	19
1.3.2. Relevancia Social	20
1.3.3. Implicancias Prácticas	21
1.3.4. Valor Teórico	21
1.3.5. Utilidad Metodológica	21
1.4. Objetivos De Investigación	22
1.4.1. Objetivo General	22
1.4.2. Objetivos Específicos	22
1.5. Delimitación del estudio	22
1.5.1. Delimitación espacial	22
1.5.2. Delimitación temporal	22
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de estudio	24
2.1.1. Antecedentes Internacionales	24
2.1.2. Antecedentes Nacionales	25
2.1.3. Antecedentes Locales	27
2.2. Bases Teóricas	28
2.2.1. La Ley N°30364	28
2.2.2. Concepto de Violencia	29
2.2.3. Tipos de Violencia	30
2.2.4. Violencia Contra Las Mujeres	31
2.2.5. Cifras de Violencia en el Perú	31
2.2.6. La Violencia y la Salud Mental	32
2.2.7. Salud mental	32
2.2.8. Prevención De La Violencia	33
2.2.9. Medidas de protección	33



2.2.10. Evolución de los antecedentes de la norma	34
2.3. Marco Conceptual	34
2.3.1. Hipótesis de Trabajo	35
2.3.1.1. Hipótesis general	35
2.3.1.2. Hipótesis específicas	35
2.3.2. Categorías de estudio	36
CAPITULO III: METODO	37
3.1. Diseño metodológico.....	37
3.2. Diseño Contextual	37
3.2.1. Escenario Espacio Temporal.....	37
3.2.2. Unidades de Estudio.....	37
3.2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	37
CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO	40
4.1. Antecedentes de la Ley 30364.....	40
4.2. Artículos a raíz de la Ley N° 30364	41
4.3. Principios Rectores.....	41
4.3.1. Principio de Igualdad y no Discriminación.....	41
4.3.2. Principio del Interés Superior del Niño.....	42
4.3.3. Principio de la Debida Diligencia.....	42
4.3.4. Principio de Intervención Inmediata y Oportuna	43
4.3.5. Principio de Sencillez y Oralidad.....	43
4.3.6. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad	43
4.4. Enfoques para Aplicar la Ley N° 30364	43
4.4.1. Enfoque de Genero.....	44
4.4.2. Enfoque de Integralidad	44
4.4.3. Enfoque de Interculturalidad.....	44
4.4.4. Enfoque de Derechos Humanos	45
4.4.5. Enfoque de Interseccionalidad	45
4.4.6. Enfoque Generacional.....	45
4.5. Definición de Violencia Contra las Mujeres	46
4.6. Definición de Violencia Contra las Personas que Integran la Familia	46
4.7. Tipos de violencia	47
4.7.1. Violencia Física.....	47
4.7.2. Violencia Psicológica	48
4.7.3. Violencia Sexual.....	49
4.7.4. Violencia Económica o Patrimonial.....	49
	11



4.8. Medidas de Protección	50
4.9. Cifras de Violencia en el Perú	51
4.10. Prevención de la violencia.....	52
4.11. Legislación comparada	53
4.11.1. Chile.....	53
4.11.2. Brasil.....	54
4.11.3. Argentina.....	54
4.11.4. Uruguay.....	55
CAPITULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	56
5.1. Resultados del Estudio	56
5.1.1. En relación a las Entrevistas:	56
5.1.2. En Relación a los Casos Analizados.....	60
5.1.3. En relación a los Casos Obtenidos	61
5.2. Análisis de los Hallazgos	67
5.2.1. Entrevistas.....	67
5.2.2. Estadísticas de los Casos	70
5.2.3. Análisis de casos	71
5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	72
D. CONCLUSIONES	77
E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....	78
F. Referencias.....	79
G. APENDICES	81



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 categorías	36
Tabla 2 resumen de la guía de entrevistas	56
Tabla 3 total de casos por año	60
Tabla 4 casos y sus porcentajes.....	60
Tabla 5 resumen de la guía de expedientes	61



INDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.....	88
Ilustración 2.....	89
Ilustración 3.....	89
Ilustración 4.....	90
Ilustración 5.....	91
Ilustración 6.....	91



RESUMEN

Señores miembros del jurado:

En condición de egresada de la Escuela profesional de Derecho y Ciencia Política, dispongo para su conocimiento mi tesis titulada “La Ley N°30364 y su repercusión en casos de violencia familiar en la provincia de Anta”, en esta tesis de investigación la pregunta principal que se desarrollara es si la aplicación de la Ley N°30364 reduce y previene los niveles de intimidación en la provincia de Anta, esto con el objetivo de efectuar los módulos de la casa de sabiduría, para obtener el título profesional.

Esta ley es muy controversial, debido a que toca un tema muy delicado para la sociedad y siendo el objeto, pueden ser mujeres o familia, de esta ley evitar y eliminar todo tipo de violencia producida contra alguna víctima, es que se le debe de analizar exhaustivamente, tomando como referencia las diferentes opiniones que tienen los autores sobre la idea, esto debido a que todos definen este tema de manera personal, considerando su experiencia con el tema.

Es muy preocupante este tema, ya que, a pesar de las diferentes instituciones creadas para ayudar en la reducción de los asuntos de violencia, la verdad es que no están obteniendo los resultados propuestos, esto a causa de que los casos de violencia familiar continúan e incluso se incrementan al pasar de los años, y es que parece que no son suficientes las medidas que usan para afrontar este tipo de problema.

Sin duda alguna la promulgación de esta ley fue muy buena, pero también es evidente que necesita ser reforzada en ciertos puntos que requieren de refuerzo y también la participación activa de parte de las instituciones para implementar medidas de prevención y ayuda a favor de las víctimas de violencia.

Finalmente, ocupo con compromiso cualquier traspié que pudiera darse en la presente tesis final.

Palabras Clave: Violencia, repercusión, Ley N°30364, violencia familiar, mujer, medidas de protección



ABSTRACT

Honorable members of the jury:

As a graduate of the Professional School of Law and Political Science, I have for your knowledge my thesis entitled "Law No. 30364 and its repercussion in cases of family violence in the province of Anta", in this research thesis the main question that will be developed is if the application of Law No. 30364 reduces and prevents the levels of intimidation in the province of Anta, this with the objective of carrying out the modules of the house of wisdom, to obtain the professional title.

This law is very controversial, because it touches on a very sensitive issue for society and being the object, they can be women or family, this law avoids and eliminates all types of violence produced against any victim, it must be analyzed exhaustively, taking as a reference the different opinions that the authors have about the idea, this is because they all define this subject in a personal way, considering their experience with the subject.

This issue is very worrying, since, despite the different institutions created to help reduce violence, the truth is that they are not obtaining the proposed results, this is because cases of family violence continue and They even increase over the years, and it seems that the measures they use to deal with this type of problem are not enough.

Undoubtedly, the promulgation of this law was very good, but it is also evident that it needs to be reinforced in certain points that require reinforcement and also the active participation of the institutions to implement prevention and aid measures in favor of the victims of violence.

Finally, I deal with any setback that could occur in this final thesis with commitment.

Keywords: Violence, repercussion, Law No. 30364, family violence, woman, protective measures



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La presente investigación es titulada: “LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ANTA”, que tiene como objeto señalar la repercusión que tiene la Ley N°30364 en los casos que se suscitan en la provincia de Anta, para lo cual se debe de definir primero la violencia como tal, hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, para tener resultados de ello, es necesario recurrir a información por autores, jurisprudencia e información obtenida por parte del Ministerio Público, que es una de las primordiales instituciones que informan sobre los temas de intimidación familiar, la mayoría de estos casos por lo que se pudo observar son cometidos reiteradamente y cuando la mujer o integrante del grupo familiar se cansa de esta situación, recién denuncia los hechos, en una gran mayoría de declaraciones las víctimas afirman que esa no es la primera vez que sufren de violencia, por este motivo es necesario implementar formas de intervención rápida, para de esta manera ayudar a la víctima de manera inmediata, todo esto con la aprobación de las instituciones y programas encargados en intervenir cuando se presenta la violencia, de cada caso se puede sacar los errores y lo bueno que hubo de cada situación para de esta manera mejorar en los siguientes casos, es importante reforzar la prevención, esto mediante talleres en las instituciones educativas o cualquier actividad recreativas que represente de mejor manera que la situación de violencia en cualquier sentido está mal, también hablando de la sanción, esta debe ser ejemplar, de tal manera que el agresor no quiera volver a cometer este tipo de delito o que tal vez caiga en reincidencia, es por este motivo que se debe reforzar las penas, solo así se podrá lograr la erradicación de la violencia, con el trabajo conjunto de todos, para que de esta manera se acabe de una vez este problema que ha existido desde siempre y que continua presente a pesar de todos los esfuerzos que los programas e instituciones privadas y públicas están realizando. Entonces este trabajo de investigación es una pequeña vista de la situación en tema de violencia en la provincia de Anta.



1.1.Planteamiento del Problema

La presente investigación tiene como objeto explicar una de las complicaciones sociales más grandes que afronta la sociedad, además también es uno de los temas que tiene más graves consecuencias en la salud, patrimonio y principalmente en el progreso del país, esto debido a que se vulneran varios derechos de la persona, como la dignidad, la conciencia y muchos otros derechos que perturben la entereza de las víctimas.

En el nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas, en la reunión Internacional de los Derechos de las Personas, reconoció que el agravio hacia la víctima vulnerable, es cualquier episodio que genere un perjuicio y que tenga como consecuencia el menoscabo o desconsuelo físico, sexual o psicológico, los insultos, chantajes, humillaciones por parte de la pareja.

Por este motivo es que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ubica a disposición estadísticas sobre violencia familiar, sexual, etc. de todos los periodos, documento que nos ayuda a darnos cuenta que las situaciones de agresión hacia una persona, continúan creciendo en número y en muchos otros casos en gravedad.

De las cifras que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) da a conocer se da a conocer que de un 100% de mujeres que fueron agredidas de cualquier forma, una gran mayoría fue causada por sus parejas, a esto le agregamos que aparte de ser agredidas física o psicológicamente, en muchas ocasiones también son agredidas sexualmente, pero esta cifra es más difícil de conseguir debido a que no muchas denuncian esto por parte de sus parejas, ya que se tiene la idea de que es parte de la convivencia, que la mujer debe ceder a su pareja cada vez que el sienta ganas de tener relaciones sexuales, lo cual no es verdad, este también es uno de los motivos por los cuales se debe de trabajar este tema de prevención desde colegio.



1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿La aplicación de la Ley N°30364 reduce y previene los niveles de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta?

1.2.2. Problemas Específicos Secundarios

- ¿Cómo el Ministerio Público garantiza protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta?
- ¿Cuáles son los programas implementados en la provincia de Anta que permiten la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- ¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los objetos establecidos en la Ley N° 30364?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La tesis tiene como propósito informar a las personas que estén interesadas en ahondar en este tema que es tan importante, el hecho de juntar información, es para fines de obtener una respuesta a la pregunta del problema que se trazó en la actual investigación, de igual manera se tiene información detallada de la ley N° 30364, de la cual se sacan puntos de vista personal, desde la vista del Ministerio Público de Anta.

El argumento de violencia, es un tema un poco complejo y personal, esto debido a que siempre se trata de proteger a las víctimas de cualquier exposición sobre su persona, por este motivo no es fácil conseguir la información necesaria, especialmente datos con respecto a casos, en esta tesis se tratara de conseguir la información de primera mano, desde la fiscalía y programas unidos a la misma, que son un soporte para la obtención atención en casos de violencia, aquí se tiene que ayudar desde el inicio a la persona que denuncia y a los que declaran en favor de las víctimas.

Este problema ha ido en aumento desde el inicio de la pandemia, manteniendo sus números durante los años y al ser Anta una de las provincias del departamento del



Cusco donde en su mayoría está conformado por personas pertenecientes a comunidades en sus diferentes distritos, quienes recurren al distrito de anta en busca de ayuda, en las diferentes instituciones que existen, pero esto también implica a que regresen a sus comunidades, lo que evitara un poco que pueda conseguir información rápida, por este motivo se contara con el apoyo de los especialistas en el tema, ya que son ellos los que ven de cerca cada caso.

1.3.2. Relevancia Social

Esta tesis de exploración, tiene gran importancia, ya que toca un tema muy sensible para todos, todos en algún momento hemos conocido a alguien que lo ha padecido, o hemos escuchado sobre un caso, o en el peor de los casos fueron víctimas de eso, pero a pesar de todo no han dicho nada al respecto, puede ser por miedo o por amenazas de parte de un agresor, etc. lo importante de este tema es que es más común de lo que parece, hasta que algunas personas llegan a pensar de que es algo normal, y que es parte de la vida, a ese grado llegó el machismo, por que queramos o no, el machismo es uno de los pensamientos culpables que ha permanecido en la sociedad por mucho tiempo; también es necesario saber si el proceder de las autoridades policiales, fiscales y judiciales son realmente buenos y es que es necesario contar con esa información ya que la ley lleva más de 7 años desde que fue promulgada y es realmente necesario saber si está bien o necesita ser implementada, esto conforme se vayan encontrando los vacíos, que están siendo señalados por varios doctrinarios.

Si bien es cierto que es bueno la existencia de esta ley, también es verdad que esta, no es completamente el medio para resolver el problema de violencia, es necesario que existan las políticas sociales previas, diferentes acciones educativas de prevención y educación y también inversiones estatales que ayuden a aminorar los efectos de estas conductas violentas



1.3.3. Implicancias Prácticas

La ley N°30364, tiene vital importancia en el argumento de la intimidación contra la mujer e integrantes del conjunto familiar, debido a que esta es una base fundamental en la defensa de los más vulnerables, y lo que se pretende lograr con la investigación de este tema es entender el trama de violencia y agresión hacia las mujeres e integrantes del conjunto familiar, también vamos a entender ciertos temas particulares, por ejemplo, el hecho de que en algunos lugares no denuncian al agresor, ya que, según el lugar, esto está mal visto por su entorno, esto en su mayoría ocurre en comunidades pequeñas donde se rigen por sus propias normas. Por este motivo es que presentare algunas soluciones que pueden ser beneficiosas dependiendo del caso.

1.3.4. Valor Teórico

Este tema de investigación es importante porque nos va a permitir estudiar la ley 30364 y como es que influye de manera positiva o no significativa en varios de los casos que se presentan en la comisaria y fiscalía de anta, solo de esta manera se podrá verificar si realmente esta ley es eficaz o si necesita de implementación en algunos vacíos los cuales se pueden reforzar, de manera que se logre reducir o en el mejor de los casos suprimir la violencia, también es importante saber la respuesta por parte de las autoridades que trabajan de cerca este tipo de violencia, ya que su rápido actuar, es un factor importante para dar una sanción ejemplar al agresor.

1.3.5. Utilidad Metodológica

También me gustaría que mi investigación aporte con la educación para prevenir que se cometan este tipo de delitos y de la misma manera también mencionar la importancia que tiene la reinserción del agresor a la sociedad. Para esto mi propuesta es plantear un Plan en contra de la violencia y la implementación de rehabilitación del agresor y seguimiento de cada caso, para que también ayude a promover mediante esta investigación a la disminución de este grave problema que aqueja a nuestra sociedad. Posteriormente sería realmente satisfactorio que



mi tema de investigación sirva como fuente de información acerca del tema de violencia en todas sus formas de exteriorizarse, ley N° 30364, ley que es muy controversial, y criticada, ya sea por sus aportes o porque le falta precisión en algunos puntos, lo que provoca que existan vacíos, los cuales deben ser especificados para que no existan tergiversaciones al momento de interpretar la ley.

1.4. Objetivos De Investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar si la aplicación de la Ley N°30364 reduce y previene los niveles de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar cómo el Ministerio Público, garantiza la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta
- Establecer cuáles son los programas implementados en la provincia de Anta que permiten la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
- Identificar como se cumple los objetivos establecidos en la Ley N°30364

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

En la provincia de Anta, del departamento de Cusco

1.5.2. Delimitación temporal

Este tema de investigación se investigará en relación a los casos ocurridos durante el año 2022.

1.6 Viabilidad



Esta investigación será auto financiada, las diferentes recolecciones de datos que realice serán tramitados personalmente, de igual manera las entrevistas serán realizadas por mi persona y los tiempos serán los establecidos en mi cronograma.

Se debe tener en cuenta que la Ley N°30364, tiene más de 7 años de vigencia, la cual también ha sido analizada por varios doctrinarios, de manera que, sobre dicha Ley, existen múltiples y variadas opiniones, tanto negativas como positivas, motivo por el cual existen varias opiniones diferentes, las cuales deben ser aceptadas.



CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Con el fin de aumentar la información en la investigación, es necesario que se tome en cuenta los trabajos anteriores que también investigaron acerca de este tema, todo esto con el fin de tener una base inicial en el cual pueda basarme con respecto al problema de averiguación de la actual tesis. En ese sentido, los siguientes son los antecedentes de investigación:

Que son toda la información que fue recabada por otros autores, tiempo antes que la información que se está buscando, para la cual se puede tomar de ejemplo o de apoyo para armar los nuevos conceptos que se quieren dar a conocer, esta información es importante ya que le da una base a la investigación y nos estaría ayudando a formar conceptos más sólidos.

Entonces los informes de una investigación son los saberes anteriores que se realizaron sobre el tema, del cual podemos sacar ideas, conceptos y referencias; son una buena base para encaminar la investigación posterior.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(MORALES VILLABLANCA, 2010) En su exploración realizada en Chile, titulada como **“LESIONES Y VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LA JURISPRUDENCIA”** para obtener el grado de licenciada en derecho, utilizando el método cualitativo, determino que:

- Nuestros tribunales definen la violencia intrafamiliar como “el maltrato que afecte la vida o la integridad física y psíquica de la víctima”, en que exista alguna de las relaciones del artículo 5. Esta definición no distingue entre violencia intrafamiliar y violencia de género. Así, la violencia contra la mujer que se da en el espacio doméstico, en nuestra regulación, recibe un tratamiento conjunto con la violencia intrafamiliar, la que a su vez incluye a la violencia que afecta a los hijos, otros parientes e incluso la violencia asistencial. Desde una perspectiva de género esto tiene un efecto negativo, puesto que mezcla muchos supuestos, lo que impide ver las características especiales del problema y crea una reticencia en los operadores del sistema al momento de aplicar la ley, así para muchos, la penalización de la



violencia intrafamiliar es una sobrerreacción de legislador, que atenta contra el principio de última ratio del derecho penal. Esto no significa que tanto fiscales, como defensores y jueces desconozcan el carácter público de este fenómeno.

(RODEMBUSH ROCHA, 2015) En su investigación realizada en La Universidad de Burgos en Brasil titulada como **LA TUTELA DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. EL ESTADO COMO IMPULSOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ESTADO DE LA CUESTIÓN EN BRASIL Y EN ESPAÑA.** para obtener el grado de Doctora en derecho, utilizando el método cualitativo, determino que:

- En esta Tesis Doctoral se han preocupado principalmente por protección de los sujetos vulnerables en un contexto concreto como ha sido el de la violencia intrafamiliar. Y lo han hecho a partir de dos ordenamientos jurídicos que comparten algunos postulados. Esta temática interdisciplinaria presenta una dificultad importante como es la de la escasez de datos y estadísticas fiables. Como bien conocemos, la cultura, el miedo vulnerable, la ignorancia, hace que el número de denuncias que se presentan relacionadas con la violencia intrafamiliar sea bajo en proporción a los casos reales que se producen.
- En relación a los sujetos, miembros de la unidad familiar, la denuncia de estas situaciones resulta difícil por la propia complejidad que conlleva que sea el ámbito social más cercano e íntimo, que tenía que ser el lugar natural que ofrece protección, seguridad y apoyo a sus miembros, el que se convierta en escenario de situaciones de violencia tanto psicológica como física. Los miembros más vulnerables son siempre quienes resultan más perjudicados como mujeres, menores, personas ancianas y personas con discapacidad. Por ello, resulta necesario que, para proteger adecuadamente a estos titulares de derechos, proponer algunas medidas para prevenir la violencia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(LAZARTE CONTRERAS, 2019) En su investigación realizada en Piura titulada como **“IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y**



RECUPERACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS Y AGRESORES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEGÚN LEY N°30364” para obtener el grado de licenciada en derecho, utilizando el método cualitativo, determino que:

- El incremento de los casos de violencia de género y violencia familiar tienen su origen principalmente en el factor educación, siendo que al no haber buenos ejemplos; basados no solo en valores sino en el conocimiento de lo que genera la violencia y las consecuencias que ella trae; en los hogares; así como en los centros de estudio y de trabajo, las personas seguirán realizando el comportamiento agresivo que han venido demostrando con el paso del tiempo. Siendo que la discriminación basada en el concepto de que la mujer es menos que el varón, sería lo que a los agresores (en su mayoría varones) los motiva para ejercer la violencia y les hace creer que están en lo correcto, y que quizás los gritos y los golpes son manifestaciones de cariño. No existe personal suficiente y realmente capacitado en cada una de las instituciones con las que el Estado cuenta, siendo defectuosa y poco eficiente la promulgación de las medidas de protección y recuperación, así como la promoción de lo que implica la configuración del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puesto que las víctimas se confunden y no saben que existen instituciones en las que el hecho delictivo que habrían sufrido se investiga y se sanciona, así como que existen otras instituciones en las que ellas podrán encontrar apoyo y atención integral en este tipo de casos.

(ROBLES ROJAS, 2021) En su investigación realizada en Lima titulada como **“LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES – LEY N°30364**” para obtener el grado de bachiller en derecho, determino que:

- La ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y grupo familiar” la cual entró en vigencia desde el 2015, trajo cambios saludables, pero estos cambios no fueron suficientes para erradicar la violencia contra la mujer; ya que; teniendo presente las denuncias de violencia familiar registradas por la Policía Nacional del Perú, desde el 2009 con 95.749 denuncias y llegar al 2018 con 222.234 denuncias, dejando claro que a pesar de contar con la Ley N°30364, las agresiones siguen aumentando. Las medidas de protección



de acuerdo al Artículo 32 de la Ley N°30346, las cuales son otorgadas por los jueces de familia a las víctimas de violencia, los efectivos policiales no cumplen con supervisar, pese a ser encargados de ejecutar estas medidas de protección, por lo cual se debería brindar capacitaciones constantes a los efectivos policiales para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de las víctimas.

- El retiro del agresor del domicilio donde se encuentre las víctimas y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar, son fáciles de vulnerarlas por el agresor, al no contar con un efectivo policial cerca de la víctima todo el tiempo, lo cual acarrea que el agresor tenga ventaja sobre la víctima. El juez de familia debería establecer mecanismos y estrategias para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia, todo ello respalda por los efectivos policiales.

(MEJÍA RODRIGUEZ, 2018) En su investigación realizada en Tacna titulada como **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017”** para obtener el Grado Académico de Magister en derecho, determino que:

- Se determinó que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Aunado a ello, más de 90% de los casos de otorgamiento de las medidas de protección son declarados fundados en favor de las víctimas y, éstas se vienen cumpliendo a cabalidad. Por lo expuesto, consideramos que la eficacia de las medidas de protección otorgadas en audiencia por las magistradas de familia, resultan eficaces.

2.1.3. Antecedentes Locales

(PITA ARZUBIALDE, 2021) En su investigación realizada en Cusco titulada como **“IDENTIFICAR LAS DIFERENTES CAUSAS QUE GENERAN EL DELITO DE FEMENICIDIO Y TENTATIVA EN QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA**



ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION PERIODO 2017- 2018” para obtener el Grado Académico de licenciado en derecho, determino que:

- Las causas que conllevaron a cometer el delito feminicidio registradas en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, pese a tener una legislación de rigor contemplada en el art. 108-B, se debe a un sector de sus parejas posee una actitud agresiva frente a su víctima, incomprensión de caracteres, de sentirse superior social, económicamente y cultural. La causa más predominante en que los varones los ha llevado a cometer el delito del feminicidio, en la ciudad de Quillabamba, es la actitud agresiva que se refleja con la baja autoestima, el machismo, de no poder soportar las contradicciones de su pareja. La percepción que tienen las mujeres que han sufrido una tentativa del delito de feminicidio en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, consideran que la violencia psicológica y física afecta plenamente en su dignidad humana. Es necesario que el artículo 108-B del código penal sea reformulado con mayor efectividad de minimizar la penalidad, de aquellos que hayan incurrido al feminicidio en el grado de tentativa del hecho, debido a que los argumentos contemplados no figuran la tentativa del delito del feminicidio.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La Ley N°30364

La ley 30364 se dio por mandato del estado, esto con el objetivo de ayudar a las personas que sufran de cualquier tipo de violencia, tema que es muy controversial, esto debido a la cuantía de temas que se presentan diariamente en las comisarías por temas de violencia, especialmente en provincias donde por las costumbres se tienen ideas erróneas, motivo por el cual las víctimas se vuelven más vulnerables, esto por diferentes motivos como la edad, situación económica, estado físico, etc.

Esta ley se ocupa de varios temas, establece los principios rectores, los medios para proteger a una persona, la reparación sobre el ataque, la sanción y lo más importante la rehabilitación de los agresores, esto con el único propósito de conseguir justicia para las víctimas, a esto aunado la tranquilidad y la seguridad de la víctima, de tal forma que la víctima este conforme con la atención e intervención por parte de las autoridades.



Una de las instituciones que se preocupa de manera más directa sobre este tema, es el Ministerio de la Mujer el cual se preocupa por todos los temas relacionados a este gran problema, intentándolo afrontar de la manera más rápida, con la participación de programas e instituciones que también trabajan este tema de violencia, además de ello, protegen a los más vulnerables.

2.2.2. Concepto de Violencia

La violencia es la forma en la que se comporta un individuo violento, una persona con esa característica, hace uso de su fuerza para amedrentar a una persona, en este caso se estaría hablando de su víctima, que, por ser vulnerable en ese momento, permite tales agresiones, tal vez por miedo o muchos otros factores que le impiden denunciar tales hechos.

En el derecho la palabra violencia representa “coacción”. Esta palabra tiene procedencia latina y está relacionada con la cólera, que es un mecanismo biológico presente substancialmente en los animales más fuertes y que se utiliza por motivos de resistencia para lograr alimentarse, defender un territorio y poder reproducirse.

El ser humano a veces usa la violencia y lo manifiesta mediante la ira, lo cual, en el momento más efusivo, logra lastimar a una persona vulnerable, con esto estaría demostrando su verdadera forma de ser.

La Ley N°30364, define a la violencia contra las mujeres como:

El hecho de agresión a una persona, de cualquier manera, o forma que afecte su estado emocional; entonces se estaría entendiendo por violencia contra las mujeres como:

1. Circunstancias de violencia que suceden en la familia o en relación con las otras personas, situaciones donde el agresor sea pareja o familia de la víctima y la agrede de cualquier forma.
2. Situación de violencia que suceda en el ámbito donde nos desenvolvemos, puede ser nuestro trabajo, nuestro centro de estudio, etc.
3. Situación de violencia que la realiza alguna autoridad o institución del estado, en estos casos la premisa es: “sea donde sea”.



2.2.3. Tipos de Violencia

- **Violencia física:** Es cualquier acto que logra causar daño a una persona, ya sea esto mediante maltrato, sin intención o por cualquier otro motivo, para esto no es necesario tomar en cuenta su recuperación, solo la situación de violencia.
- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto que tiene como objetivo humillar a una persona, avergonzar o causar cualquier daño emocional, psíquico, que logra bajar la autoestima de una persona.
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto de carácter erótico contra un individuo, esto puede ser con consentimiento u obligada y no necesariamente tiene que haber penetración, también el mismo hecho de tal vez obligar a alguien a ver pornografía, etc. todos estos actos que perjudican de manera permanente a una persona cambiando de esta manera la vida sexual de la víctima.
- **Violencia económica:** situación, acto, embuste que afecta los ingresos monetarios, el simple hecho de perjudicar o amenazar a alguien con el factor monetario, lo cual trae consigo:
 - La pérdida de bienes
 - La perturbación de una posesión
 - La disminución de dinero, que al inicio se estaba acostumbrando.
 - La limitación de recursos o dinero o quitar el salario de la víctima.

Para hablar de este tema también debe de tenerse en cuenta el hecho de que la pareja tenga hijos y que se ellos también se perjudiquen con las decisiones o cambios repentinos de sus padres, este factor se menciona ya que es el que más se ve cuando hay problemas o violencia familiar, a parte de las limitaciones económicas que comienzan a surgir, tenemos el hecho de la pensión alimenticia, que muchas veces no son cumplidas, esto talvez en castigo o venganza de la mamá, es por esto que los hijos casi siempre el daño colateral de los problemas de violencia.



2.2.4. Violencia Contra Las Mujeres

La intimidación hacia el sexo femenino se ha vuelto muy común y problema de todos los días, son todas las circunstancias, que ocurren con una de las trascendentales víctimas de la intimidación, las mujeres muchas veces son las primeras que sufren daños tanto físicos, como psicológicos, que perjudican de una manera total toda su vida en sí, ya que la violencia trae consigo la baja autoestima, la discriminación, la timidez, las reacciones y respuestas, ante todo, el miedo, etc. estas son consecuencias que al inicio no se pueden detectar a simple vista, pero que si observamos bien pueden ser vistas, y ahí es el momento en que se debe de dar ayuda a las víctimas, con esas pequeñas señales se puede lograr intervenir de manera oportuna en estos casos, ya que este tipo de violencia puede empeorar, llegar incluso hasta el feminicidio, hecho que comienza de pequeñas cosas, pero este es el extremo del problema, la parte más cruel de la violencia, esto es lo que se quiere evitar, es por esto que existen las instituciones del estado que ayudan con estos caso y no solo las instituciones, sino también los programas, que trabajan conjuntamente con otras instituciones para prevenir tales hechos o incentivan a que denuncien.

2.2.5. Cifras de Violencia en el Perú

En el 2022 se atendieron en el Perú más de 14 mil casos de violencia de este tipo, estos casos solo son los casos denunciados, de los que conocemos, entonces solo se está contabilizando dichos casos, mas no los casos que nunca salieron a la luz, por miedo, o tal vez por las amenazas que recibió por parte de su agresor.

Para esto también al quedar suspendida el servicio presencial en los CEM en la esfera nacional, se adecoo otros servicios que serían presenciales y que además atenderían las 24 horas del día en las postas médicas, para de esta manera, no dejar desamparada a las personas que padecen de agresiones.

Es necesario mencionar que durante la pandemia se incrementaron las agresiones en los hogares, para esto el estrés fue principal causante de esto, el encierro, poco contacto con las personas, ahí fue donde comenzaron los problemas, ya que cuando una pareja se falta el respeto o se van a las manos, ya no hay vuelta atrás,



y comienzan a lastimarse tanto física como emocionalmente y es lo que sucedió en pandemia, las denuncias se incrementaron.

Ahora bien, solo hasta mediados del 2022, Cusco se volvió una de las 4 ciudades con más violencia en el Perú, esto se pudo evidenciar en las cifras que el CEM brindo, para una mayor visualización del tema; además, también lanzo esas cifras para que se tomen medidas contra este grave problema.

En todo el Perú la violencia se manifestó en diferentes cantidades, en algunos lugares más que otros, de todos ellos se destacaron Cusco, Junín, Lima, Huánuco y Áncash, con cifras que sobrepasaron o resaltaban entre los demás departamentos.

2.2.6. La Violencia y la Salud Mental

La Organización Mundial de la Salud se preocupa por estos temas tanto de violencia, es una organización que trabaja plenamente de la mano con otras instituciones para ayudar con la salud psicológica de las personas, factor importante en la actualidad.

Es muy importante trabajar en este aspecto ya que el problema con la mente es algo fuerte, las personas que, sufrido de violencia, en su mayoría quedan mal, con la autoestima baja, y necesitan de apoyo moral, ya que, si no reciben tratamiento inmediato, este se puede empeorar y destruir psicológicamente a la persona, dejando secuelas a largo plazo, lo que a primera vista no se nota muy bien, pero que mientras pasa el tiempo se va notando, esto a través del comportamiento o actitud cambiante de la víctima.

2.2.7. Salud mental

La salud mental está vinculada con la violencia sexual, esto tomando en consideración los trastornos psiquiátricos, los malos tratos, etc. en si la violencia cometida por la pareja lo que hace es agravar las consecuencias de los problemas mentales que tenga una persona, de la misma manera que una persona que haya sido víctima de violencia, quedara con secuelas en su vida por ejemplo problemas para dormir, baja autoestima, depresión, o tal vez el inicio de consumo de alcohol



y drogas, o que posteriormente al no poder sobrellevar el peso de los recuerdos opten por quitarse la vida.

2.2.8. Prevención De La Violencia

Para someter la violencia durante la epidemia y crear sitios seguros para todas las peruanas, fue significativo crear habilidades para la prevención de actos de violencia y atender inmediatamente los casos relacionados a violencia, el camino a la justicia y el fortalecimiento institucional.

Bajo este escenario, muchos programas e instituciones trabajan el tema de prevención de la violencia, poniendo mayor interés en la discriminación, los niños, etc. de manera que se le pueda brindar espacios seguros a los elementos más sensibles que sufren este tipo de violencias, también se busca personas que sean líderes y puedan tomar la batuta de esta lucha, que sean un ejemplo que los demás quieran seguir.

La violencia es un problema estructural que, y a pesar de que se le vincula con la salud pública, también es una dificultad social. Por esto es que se debe poner énfasis en solucionar este problema ya que todos los que pertenecemos a la sociedad, somos parte de ella.

2.2.9. Medidas de protección

La ley N°30364 indica en su artículo 32, con respecto al objetivo de las medidas de protección que su objetivo es que ayude con disminuir la violencia, de manera que la víctima pueda llevar una vida normal, ayudando así con su salud física, psicológica y sexual, también estas medidas se preocupan por cuidar los bienes materiales, estas medidas se dan tomando en cuenta el peligro que pueda sufrir la víctima.

Las medidas de defensa se emiten considerando algunos factores, que son diferentes en cada caso, esto lo emite un juez de familia, que analiza o evalúa las situaciones en las que se da las situaciones de violencia, esto ya que cada caso es diferente, lo único que se busca es salvaguardar a la víctima, mediante estas medidas, que a pesar de que muchas veces no son efectivas, ayudan con proteger a las víctimas, al menos temporalmente.



2.2.10. Evolución de los antecedentes de la norma

Antes de que hubiera la Ley N°30364, promulgaron otras normas que se tomaran como antecedentes de esta ley, por ejemplo, el 25 de junio del 1997 se dio la Ley N°26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar mediante, cuyo objetivo principal era reducir los casos de violencia, también se dictaban medidas de protección a favor de la víctima; pero, estas medidas de protección eran dadas por el Ministerio Público, y esta ley básicamente solo se centraba en los problemas dentro de la familia, mas no en otras situaciones, lo que la hacía limitada de cierta manera, debido a esto es que el 22 de noviembre del 2015, se da la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” lo resaltante de esta ley fue la connotación penal que se le dio a los actos de violencia que por cierto seguían en incremento y que se ocurren en un situación de fragilidad en que se encuentren las víctimas y con respecto a las medidas establecidas para proteger, estas ahora son dictadas por los jueces de familia en audiencias únicas, tomando en cuenta todos los factores que provocaron la violencia, solo recalcando que cada caso es diferente.

2.3. Marco Conceptual

- **MUJER:** La mujer es la persona de sexo femenino, que se encuentre en etapa de juventud, ya que antes de eso son niñas y adolescentes, las mujeres tienen características físicas muy diferentes a la de los varones y es principalmente por ahí que se diferencian.
- **INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:** Son todas aquellas personas que están familiarizadas con el agresor o víctima, no es siempre necesario que sean familia, también pueden solo vivir y compartir la vivienda o talvez tener hijos en común.
- **VIOLENCIA:** Es todo acto que se realice por la fuerza, sea de forma física o de forma verbal. Adicional a esto, se logra amedrentar a la víctima, de tal forma que la misma tenga miedo de contar o denunciar los hechos.



- **VICTIMA:** Víctima es la persona o personas que hayan sufrido de cualquier daño, pueden ser estas de diferentes formas, de forma física, mental, económica, etc. que además tenga consecuencias, estas pueden ser a corto o largo plazo.
- **AGRESOR:** Es aquella persona que cometa un ataque, ya sea físico o verbal, que afecte a una víctima.
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Dichas medidas las toma el magistrado de familia, analizando cada caso que ingresa, estas mismas son para ayudar a la víctima a que la situación no empeore o se agrave, además de que las mismas solo son por un periodo de tiempo, hasta demostrar que ya no hay peligro por parte del agresor.
- **UDAVIT (Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos):** Institución que es parte del Ministerio Público, y que está encargado por vigilar por el bienestar de las víctimas, cuidando que se les brinde apoyo psicológico y legal en muchos casos, también esta institución cuida el bienestar de los testigos que presenciaron dichos actos de violencia y que pueden declarar para esclarecer más los hechos, de manera que ayude en el proceso.
- **DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente):** Es una institución que presta servicios gratuitos que busca resguardar los derechos de los infantes (as) y adolescentes y procede conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y otras bases legales a las cuales se puede apoyar.

2.3.1. Hipótesis de Trabajo

2.3.1.1. Hipótesis general

La ineficacia de la ley N°30364 no permite reducir los casos de violencia familiar en la provincia de Anta

2.3.1.2. Hipótesis específicas

- El Ministerio Público, no garantiza la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta



- Los programas implementados en la provincia de Anta no aportan con la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
- Los objetivos establecidos en La Ley N°30364 se cumplen aplicando las medidas de prevención y protección

2.3.2. Categorías de estudio

A causa de que mi tesis de investigación es cualitativa, se puede desglosar las siguientes categorías y subcategorías, esto para entender mejor el tema.

Tabla 1 categorías

Categorías de estudio	Subcategorías
Categoría 1° La aplicación de la Ley N° 30364 y su relación con la violencia en la provincia de Anta	<ul style="list-style-type: none">- Ley N° 30364- Reducción de Violencia- Violencia familiar
Categoría 2° La función pública en la reducción de la violencia familiar en la Provincia de Anta	<ul style="list-style-type: none">- Reducción de violencia familiar- DEMUNA- UDAVIT- FISCALIA

Fuente: elaboración propia



CAPITULO III: METODO

3.1. Diseño metodológico

Tesis no experimental, longitudinal descriptiva. Según la investigación, es no experimental ya que lo que se hace es observar las diversas situaciones que se ocasionan en su contexto oriundo, para ser dispuesto a análisis.

3.2. Diseño Contextual

3.2.1. Escenario Espacio Temporal

Esta tesis tiene como locación la provincia de Anta, del departamento del Cusco, que comprende la actuación del Ministerio Público de Anta, UDAVIT, las cuales son las instituciones que trabajan de manera directa con las víctimas y personas que ayuden con su declaración a agilizar este proceso de investigación.

3.2.2. Unidades de Estudio

Cualquier persona que sufra de agresiones de cualquier tipo de parte de otra persona que use sus palabras o fuerza bruta para conseguir algo a cambio, las víctimas que hayan acudido a UDAVIT que trabaja conjuntamente con el ministerio público, los casos con reincidencia son los que UDAVIT maneja y da apoyo a la víctima tanto psicológicamente como legalmente.

3.2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Definida como la habilidad para realizar actividades usando mecanismos de ayuda, que nos ayudan a desarrollar una investigación.

En este trabajo de averiguación se utilizará la fuente documental, así como entrevistas y encuestas.

- Fuente documental: la fuente documental sirve para lograr una investigación adecuada, además que también pone a prueba la comprensión lectora, de manera que se recaude información necesaria para llegar a lo importante.

Esta técnica es primordial para la realización de esta tesis, debido a que es necesaria tomar de referencia la jurisprudencia y doctrina, para determinar las causas de la violencia, de manera que se pueda buscar la manera de erradicar o



descubrir el factor principal que ocasiona este problema, para que al menos se pueda tener una base con la cual se pueda trabajar.

- **Análisis de expedientes:** Este tipo de análisis lo que hace es ayudarnos a recaudar información, para que de esta forma podamos armar un concepto o idea base en nuestra hipótesis, es más en muchos casos se da de que en esta etapa de análisis es donde se encuentran más respuestas a nuestras preguntas planteadas en un inicio; entonces se estaría considerando como un factor super importante para las investigaciones o recaudación de información.

El análisis del recurso judicial es muy importante, y el hecho de llevarlo a cabo nos ayuda a llegar a conclusiones probados con argumentos.

- **Entrevista:** es un instrumento que se utiliza para conseguir información única de parte de una persona, esta puede ser un especialista en el tema que de alguna manera nos ayuda a conseguir información para lograr llegar a un resultado, con respecto a nuestro tema de investigación.

Con esta técnica se conseguirá recolectar las ideas que nos brindará personas con especialidades y experiencia en el campo de violencia, campo que es muy amplio y dificultoso para estudiar detenidamente ya que también implica estudiar el porqué de todo y lo posterior, el cómo se debe actuar.

Instrumentos

Es un recurso del cual se guía el investigador para conseguir información, de manera que se pueda juntar y estudiar de manera más detenida y exhaustiva.

- **Ficha de observación documental**

La ficha de observación fundamentada, es para conseguir información, esta ficha será necesaria para manejar la información que recolecte durante el proceso de investigación de la tesis, por lo tanto, es primordial, para la obtención de información.

- **Guía de Observación de expediente**



La guía de observación de expedientes es la ficha con la cual se va a trabajar para recabar mejor la información de un determinado expediente, este contendrá todos los datos que se necesitaran.

- **Guía de entrevista**

La guía de conversación es un instrumento que contiene los fondos, interrogaciones sugeridas y aspectos a examinar en una entrevista.

Esta servirá para un mejor manejo y anticipación a las preguntas que se le van a hacer al entrevistado, que en este caso serán especialistas, que manejen el tema de violencia, quien mejor que ellos para dar su versión de los hechos, ya que todo su trabajo depende de su actuar y proceder.

Plan de análisis de datos

Tomando en cuenta el contexto en el cual nos encontramos, se pretende utilizar la exploración bibliográfica acudiendo a las herramientas virtuales y que el internet proporciona, asimismo, se recurrirá a la entrevista particular y/o virtual, haciendo uso de tecnología.

La información obtenida por recolección de datos será analizada, interpretada por mi persona y verificada por mi asesor y expuestos posteriormente en el informe final de la tesis.

El mapa de ruta que va a seguir la presente investigación queda establecido de la manera siguiente: Compilación de datos, proceso y observación de datos, exposición de resultados.



CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

4.1. Antecedentes de la Ley 30364

Antes de a publicación de la Ley 30364, promulgaron otras normas que se tomaran como antecedentes de esta ley, por ejemplo:

- 25/06/1997 se aprobó la Ley N°26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Que tenía como objetivo disminuir la violencia, actuar contra ella, dictar medidas de protección, etc. esto soplo de manera limitada.
- 22/11/2015, se da la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

La primera norma mencionada se restringía a sancionar solo la violencia que ocurría en el entorno familiar de la víctima; para ese entonces aquí en el Perú no había una ley como esta, que desarrollara el tema más a fondo, o con especificaciones más precisas; es así que, la protección del Estado solamente se restringía a la violencia producida en el espacio de la familia, hecho que cambio con la ley 30364 la cual si se ocupa en los sucesos de violencia ocasionados fuera del ámbito familiar, además agrega para una mejor comprensión, materializando de esta manera el ajuste del derecho nacional a los programas internacionales en el cual el Perú participaba. Todos estos principios, deben ser realizados en cualquier disposición que acoja el Estado, esto mediante sus poderes públicos y diferentes instituciones, con el propósito de ofrecer una vida tranquila a las personas que padecieron violencia. Asimismo, dicha normatividad incentivo a las diferentes instituciones que se encargan de brindar justicia, entre los cuales están, Fiscalía, la DEMUNA, la Policía Nacional del Perú, etc. crearan nuevos procedimientos para actuar frente casos de violencia.

Como ejemplo tenemos a la PNP , quienes para mejorar su calidad en atención saco un instructivo interno, con el cual se guiarían al momento de darse una intervención por parte de la policía quienes al recibir una denuncia de este tipo, tendrían su manera de actuar, todo esto con el fin de dar una respuesta rápida ante cualquier situación de violencia, ya que una rápida acción promete mejores resultados en la resolución de los casos, de este trabajo eficaz es que depende el nombre y reputación del estado, ya



que la PNP son la primera cara que ven las víctimas, ellos ponen la seguridad o generan la desconfianza de todo el proceso.

4.2. Artículos a raíz de la Ley N°30364

A raíz de la Ley N°30364 se modificaron e implementaron nuevas normas que mejoren de una u otra manera la normativa con respecto a este tema de violencia, es gracias a esta Ley que se mejoraron e implementaron artículos de las diferentes normas, con las cuales se pudo llenar algunos vacíos que estaban pendientes. Las cuales son:

- **Código Penal:** La modificación de los artículos 45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378 y la incorporación de los artículos 46-E y 124-B que básicamente hablan de las circunstancias que hacen que el delito se agrave esto por el parentesco que tienen.
- **Código Procesal Penal:** la modificación y cambio del artículo 242
- **Código Civil:** la modificación del artículo 667

Como se modificaron algunos artículos de las normas, esto trajo consigo la derogación de algunos artículos del código penal (122-A, 122-B), al igual que la derogación de la Ley N°26260 más conocida como la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, ley que estuvo vigente antes de la ley 36340, la cual entro en vigencia para mejorar dicha ley, y a que abarcaba mucho más en temas de violencia familiar.

4.3. Principios Rectores

En la ley 30364, se describen y considera los siguientes principios como directrices para que se apliquen mediante las instituciones del estado:

4.3.1. Principio de Igualdad y no Discriminación

Principio de carácter principal, que además esta plasmada en el art. 2, inc.2 de nuestra carta magna, este principio debe estar presente en todas las familias, de igual manera el artículo 6 de la misma norma refuerza este principio declarando que toda la descendencia tiene los mismos derechos y obligaciones. La igualdad es un derecho sumamente importante, tomando en cuenta que durante muchos



años antiguamente las mujeres han sido discriminadas y tratadas con inferioridad, solo por el hecho de ser mujeres, de igual manera a los niños no se les ha tomado en cuenta y se les ha tratado con inferioridad a razón de su edad.

En Perú, recién con la epístola de 1979 se mencionó el derecho de que todos somos iguales y a la no discriminación por ninguna causa, es a razón de esto que era urgente cambiar la norma en materia familiar, todo esto dentro del código civil de 1936, esto debido a que la familia hasta antes de esa norma, era una familia, donde predominaba el patriarcado, el varón o padre de familia del hogar era el que trabajaba, el que traía dinero a la casa, el que llevaba la administración de la casa y tomaba las decisiones, en cambio la mujer estaba sometida a su esposo, su única labor era ser ama de casa. Sin duda alguna este principio fue un gran cambio para el desarrollo de nuestro país.

4.3.2. Principio del Interés Superior del Niño

El interés sumo del niño ya estaba regulado en instituciones internacionales, así como en el Dogma de los Derechos del Niño de 1959 o en la Convención sobre los Derechos del niño de 1989, las cuales se centraron en la protección del niño, para que con esto se pueda lograr su pleno desarrollo físico, psicológico, social, etc. todo esto con la ayuda de los diferentes establecimientos tanto públicos como exclusivos quienes estarán pendientes de las causas y consecuencias que adopten los niños.

Debemos tener en cuenta que los niños son nuestro prójimo, además de que por su edad e inexperiencia son más propensos a decaer y estar más expuestos ante cualquier situación de violencia, todo esto puede dejar secuelas en ellos, generando una baja autoestima o problemas más graves conforme se vayan desarrollando como personas.

4.3.3. Principio de la Debida Diligencia

Con el principio lo que se trata de manifestar es que las autoridades están en la obligación de actuar con oficiosidad, oportunidad y competencia, entonces se estaría frente a una debida diligencia, actuando con rapidez e idoneidad para de



esta manera poder investigar, sancionar y arreglar cualquier situación denunciada por la persona que sufrió de la agresión.

4.3.4. Principio de Intervención Inmediata y Oportuna

Mediante este principio lo que se busca es el rápido actuar por parte de las autoridades, esto con el único fin de atender y cuidar a la víctima, esa es su obligación ante cualquier situación de riesgo.

4.3.5. Principio de Sencillez y Oralidad

Con este principio lo que se espera es que el proceso sea sencillo para la víctima, el no poner trabas a la persona, tratar de hacer el proceso más rápido y simple para la víctima, de esta manera lograra conseguir la confianza y verla con buenos ojos el apoyo que puede recibir, por otro lado si complicamos o demoramos el proceso, puede provocar que se arrepienta de denunciar a su agresor y con respecto a la oralidad, esta nos indica que el juez debe pronunciarse fundado solo en los medios de prueba ofrecidos en el proceso y juicio.

4.3.6. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad

Principio que destaca la importancia que tiene el juez y el fiscal al momento de manifestarse, el simple hecho de dar a la víctima las medidas de auxilio necesarias en el tiempo indicado es de vital importancia para su seguridad, pero también es necesario que se tenga certeza del hecho al momento de dictar dichas medidas, verificar si los hechos son verdaderos, por esto es importante estos principios, ya que debe haber razonabilidad de parte de las autoridades y proporción en las medidas que se tomen con respecto a la situación.

4.4. Enfoques para Aplicar la Ley N°30364



Estos diferentes enfoques, lo que harán será ayudarnos a entender de mejor manera la problemática de violencia en el Perú, esto a partir de determinados conceptos, de manera que con esto se pueda llegar a una solución. Y los enfoques son:

4.4.1. Enfoque de Genero

Esta se encuentra en el artículo 3, numeral 1 de la ley 30364, Por lo que se puede entender que, si existe una diferencia con respecto a hombres y mujeres, una desigualdad que ha estado presente a través de los años, ya que antiguamente la ley le reconocía más derechos a los varones que a las mujeres, cosa que en la actualidad a esto se le conoce como discriminación. Solo como pequeños ejemplos, antes la mujer debía de obedecer a su marido, las mujeres no podían ir a un juicio sin el permiso de su marido, a excepción de materia penal, también las mujeres no podían administrar los bienes de la sociedad conyugal, ya que esta era tarea únicamente del varón y todo esto se puede verificar en el primer código civil de Perú de 1852; sin embargo todo esto se fue mejorando, más aun con la incorporación del principio de la igualdad y la no discriminación a nuestro ordenamiento jurídico, lo que nos ayudó a superar esa situación de desigualdad.

4.4.2. Enfoque de Integralidad

Está regulado en el artículo 3, numeral 2 de la ley N°30364, lo que este enfoque nos dice es que la violencia contra las mujeres es ocasionada por diferentes motivos, es necesario entender que este problema afecta a la mujer que la sufre y también a la sociedad, entonces estaría teniendo un alcance mayor, es un problema que afecta directamente a la sociedad, por esto es que necesita de respuestas que abarquen más allá que lo concerniente a la esfera individual, por lo tanto, necesita la participación tanto del estado como de la sociedad.

4.4.3. Enfoque de Interculturalidad

Se encuentra en el artículo 3, numeral 3 de la ley 30364, El Perú al ser un país con mucha diversidad cultural, debe tener siempre presente este enfoque. Este enfoque lo que nos dice es que no existen ninguna justificación para tolerar la discriminación y violencia hacia las mujeres, se debe respetar siempre la identidad



étnica y cultural de la persona, es deber del estado reconocer esto y brindar protección a la pluralidad étnica y cultural de las personas.

Como dicen, debemos tolerar a todos, debemos de darnos cuenta de que nos somos los únicos y que no todos van a pensar igual que nosotros, siempre van a haber diferentes ideas, con los cuales se puede tener como punto de partida.

4.4.4. Enfoque de Derechos Humanos

Se encuentra en el artículo 3, numeral 4 de la ley 30364, este enfoque nos recuerda lo importante de la obediencia a los Derechos Humanos, es obligatorio siempre tomar en recuento las normas de carácter internacional que tocan este tema, debido que estos son la base y directriz para la protección de dichos derechos. Todas las vidas tienen el derecho a una vida sin violencia física, psíquico y moral, son derechos importantes que a su vez están concernientes con el derecho a la existencia y derecho a la igualdad. Las cuales se deben de respetar en cualquier situación o lugar que se encuentren, todos estos derechos están relacionados y entrelazados, por lo tanto, con su incumplimiento se estarían quebrando varias normas tanto de la constitución, como el código penal, tratados, etc.

4.4.5. Enfoque de Interseccionalidad

Según el artículo 3, numeral 5 de la ley 30364, el enfoque de género: Esta orientación nos recuerda que todas las mujeres que sufren de violencia, no lo pasan de la misma manera o intensidad, es necesario considerar los hechos exteriores que influyen en cada situación, hay muchas personas que son más vulnerables y están en situaciones más precarias que otras personas; entonces este enfoque lo que resalta es la existencia de una combinación de varias identidades y como influyen estas en cada situación, no es lo mismo sufrir de violencia estando en la clase media o alta a sufrir de violencia estando en una situación de pobreza o teniendo alguna discapacidad.

4.4.6. Enfoque Generacional

Según el artículo 3, numeral 6 de la ley N°30364, Este mismo nos ayuda con la identificación de las diferentes generaciones, y nos ayuda a comprender que no debe de haber diferencias con respecto a las edades, la violencia es una sola y todos debemos apoyar para que esta ya no exista, sin importar las edades.



Entonces debemos comprender que simplemente no podemos agredir a nadie, tanto como un niño, adolescente, anciano, etc. cualquiera sea la persona, debemos de respetar sus derechos.

4.5. Definición de Violencia Contra las Mujeres

La ley 30364, en su art. 5 define este tema:

La intimidación hacia las mujeres es una de las más comunes y en su mayoría es cometida por la pareja, situación muy diferente a la de los varones que si es que son agredidos en su mayoría es por extraños. La violencia de pareja o hacia la pareja incluye el maltrato físico, psicológico, relaciones sexuales forzadas, también conductas dominantes, o posesivas, restricción a la información o el hecho de no querer que la pareja hable con su familia y amigos. Muchas mujeres llegan a creer que hay ciertas conductas que ellas no deben de hacer para que así no tengan problemas con su pareja, conductas como: el no obedecerlos o no tener la comida a la hora, el hecho de reclamar por dinero, el salir sin permiso, el negarse a mantener relaciones sexuales cuando él lo desee o el simple hecho de conversar con otro hombre y que la pareja pueda pensar que lo están engañando, situaciones como esta hacen que la mujer se limite en su círculo social todo por no tener problemas con su pareja.

Ahora las consecuencias de toda esta limitación pueden verse de inmediato o posteriormente, lo que genera es depresión, trastornos, pueden querer suicidarse, lesiones físicas o problemas en la salud reproductiva, entonces se pueden llegar a la conclusión de que mientras más grave fue el maltrato físico o psicológico, sus efectos pueden ser más permanentes, afectando la energía física y espiritual de una persona, generando daños que en el peor de los casos pueden acabar en la muerte de la persona.

4.6. Definición de Violencia Contra las Personas que Integran la Familia

Según el artículo 6 de la Ley 30364, precisa este tema y es necesario resaltar el segundo párrafo de este artículo, ya que es importante tener más cuidado con respecto a los niños y adolescentes , debido a que en su mayoría ellos son testigos de las agresiones hacia su madre y en muchos casos ellos también son víctimas de dichas



agresiones, es importante analizar la violencia hacia los hijos ya que hay una mayor posibilidad de que se desarrollen con problemas psicológicos, baja autoestima, tengan un bajo rendimiento escolar, tengan pesadillas, sean violentos con sus compañeros, etc.

Es por esto que se debe tener un mayor cuidado con los hijos que viven en un hogar con violencia familiar, los colegios e instituciones deben prevenir estas situaciones, interviniendo anticipadamente, este es el motivo por el cual todas las instituciones educativas deben de contar con diferentes especialistas, incluyendo en su staff de profesionales a un psicólogo, personal muy primordial para dirigir y ayudar con el desarrollo de los alumnos; además que con el trabajo del mismo será más fácil identificar cuando un alumno sufre de problemas de violencia doméstica, tanto si son directamente contra él o si él está presente cuando ocurren estos hechos contra algún miembro de su familia, sin duda alguna los colegios e instituciones educativas juegan un papel importante en este aspecto de identificación del problemas, por lo tanto es necesario reforzar varios aspectos con referencia al tema de violencia.

Ahora con respecto a los elementos mayores o que tienen alguno tipo de imposibilidad que sufran de violencia, es necesario tomar mucha consideración con estos casos, ya que a l igual que los niños ellos son muy vulnerables a estos actos, los primeros por su edad, sus pocas fuerzas, sus enfermedades que son producto de la edad, etc. y los segundos porque no se pueden defender, las personas con discapacidad no suelen manifestar o contar lo que les sucede, tal vez por miedo o en otros casos porque simplemente no puede hacerlo, sus familiares deben estar pendientes de ellos, ya que hay mucha gente que se aburre con ellos y comienzan a maltratarlos.

Entonces nadie está libre de este tipo de situaciones, es importante detectarlas a tiempo, para esto las diferentes instituciones educativas, amigos, vecinos, familiares, que noten cualquier comportamiento extraño que, de un indicio de maltrato hacia una persona, debe denunciar tal hecho, de esta manera se puede lograr salvar una vida.

4.7. Tipos de violencia

En el artículo 8 de dicha ley, que define de una manera concreta los tipos de violencia, las cuales son:

4.7.1. Violencia Física



Es el tipo de violencia que más hay en la actualidad, en este tipo de violencia se nota la agresión, se manifiesta mediante moretones, lesiones que se pueden ver en partes del cuerpo.

Esta es el único tipo de violencia que puede ser medido, es ese ataque directo contra su víctima, tiene una triple característica y es que es brutal, se da en el exterior y es doloroso para quien lo sufre. Entonces su característica principal es el uso de la fuerza usada voluntariamente contra otra persona, con el único fin de conseguir algo de esa persona, logrando causarle daños externos, como lesiones, hematomas, quemaduras, envenenamiento, fracturas, etc. las cuales pueden ser realizados con la propia fuerza bruta del agresor o haciendo uso de algún arma, objeto, liquido, etc.

4.7.2. Violencia Psicológica

Son todas las acciones que se cometen en contra de una persona psicológicamente, lo que se busca en este tipo de violencia, es someter a la víctima, aislarla de las demás personas, al grado de llegar a manipular y controlar su vida de manera completa, actualmente se sabe que este tipo de violencia es la que más hay, pero de las que menos denuncian y en muchos casos solo se llegan a saber por algunos pequeños indicios por parte de lo hijos a veces.

También es conocida como la violencia emocional, esta es uno de los tipos de violencia más difíciles de detectar debido a que no deja marcas que se puedan ver a simple vista, sino por el contrario esta se da mediante insultos, burlas, humillaciones, amenazas, críticas, etc. estas se pueden dar en la privacidad, en la intimidad o también se puede dar en público. Aquí es necesario resaltar que si bien este tipo de violencia no ocasiona daño físico, si genera graves problemas y consecuencias en el estado de ánimo y el autoestima de la víctima, al grado que deja una afectación grave en la persona, llegando al grado de tener miedo a contarlo a alguien tal vez por vergüenza o por amenazas de su agresor, llega incluso a creer que merece todo esto o que no tiene a nadie para que la defienda de esa situación y es exactamente todo esto lo que el agresor quiere conseguir, ya



que de esta manera podrá tener sometida a su víctima y podrá continuar con sus maltratos psicológicos, que pueden acabar en físicas o sexuales.

4.7.3. Violencia Sexual

Es todo episodio sexual no deseado, este se puede realizar con insinuaciones, obligando a la víctima, con la cohabitación por la fuerza, la prostitución obligada, matrimonio de menores, o cualquier acto que afecte la integridad sexual de la mujer o la víctima. En muchos casos que se han dado a través de los años se da que la violencia sexual en una mayoría es realizada por parte de un familiar o alguien cercano a la familia que tiene en muchos casos la confianza de la víctima, también tenemos que se dan en varias ocasiones, a través de la vida de la víctima, en si notando todos estos datos que se pueden observar hay algo que sí está claro y es que no se sabe realmente cual es el impacto real de la violencia sexual en el mundo.

La violencia sexual puede ocurrir en diferentes contextos, en el colegio, en la casa, en el trabajo, etc. y tiene muchas consecuencias, como afectaciones físicas, psicológicas, traumas, embarazos que no se desean, VIH, SIDA, ETS, consumo de sustancias y alcohol, suicidios, etc.

Sin duda alguna, este tipo de violencia es el que tiene las cifras más altas, sin considerar que muchas veces no se denuncian estos casos, es de las cifras más preocupantes por la cuales el estado debe preocuparse y tomar cartas en el asunto.

4.7.4. Violencia Económica o Patrimonial

Son todos los actos donde el agresor hace uso su poder económico para limitar a su víctima.

Entonces aquí se estaría hablando de una afectación a la supervivencia económica de la víctima, lo que violencia patrimonial genera es la limitación a la autonomía e independencia económica de la víctima, lo que en muchos casos ocasiona que a causa de esta dependencia la víctima no quiera separarse o denunciar por miedo a no poder valerse económicamente por si sola, entonces se le hace más fácil a la víctima aguantar los celos, las exigencias, la vigilancia de la vida de la persona, viéndolo como una simple compensación de todo lo que le da económicamente su agresor.



4.8. Medidas de Protección

La ley N°30364 nos señala en su Art. 22, con respecto a las medidas de protección las cuales pueden darse cuando existen actos de violencia, las cuales son:

- En algunas ocasiones sacar al agresor de su domicilio
- Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas o ir a su hogar en estado de ebriedad
- Evitar de que el agresor tenga proximidad con su víctima
- En algunos casos evitar también de que el culpable se comunique con su víctima
- Queda prohibido el uso de cualquier arma al agresor
- La prohibición de que el agresor asista a lugar de mala reputación
- Una contabilización de sus bienes
- El hecho de recibir tratamiento psicológico
- Reeduación al agresor

El objetivo principal de las medidas de protección es evitar que la violencia ejercida hacia la víctima continúe, todo esto con el propósito de proteger a la víctima, cuidando de esta manera su integridad en todas las formas para salvaguardar también la integridad de la familia y los bienes patrimoniales que tengan, estas medidas se dan considerando factores importantes como el peligro de la víctima, es sumamente urgente que se den en el menor tiempo posible.

Ahora es necesario también considerar los factores por los cuales se guía el juez de familia para dar su veredicto y emitir estas medidas de ayuda, las cuales son:

- Los antecedentes que tengan
- La familiaridad de la víctima con el agresor
- Las edades
- Alguna discapacidad
- La situación económica
- El hecho de violencia y su grado

Factores que son importantes considerar, ya que las mismas pueden salvar vidas, por ejemplo, si una persona tiene ya un precedente de violencia familiar, este debe tomarse en cuenta, ya que, si lo hizo anteriormente, puede que esta vez solo



quiera vengarse contra su víctima, por haberlo denunciado una primera vez, pero existe una alta posibilidad de que esta vez quiera ir más lejos, en ese caso no estaríamos hablando de un caso de violencia familiar, tal vez podría llegar a un feminicidio, eso es lo que se quiere evitar con las medidas de protección que se tengan que lamentar muertes u otras situaciones que afecten de por vida a las víctimas.

Pero como se ha visto de los temas que hay y según los medios de comunicación muchas veces las mujeres que denuncian regresan con su agresor, tal vez porque solucionan sus problemas o se reconcilian, aun así estas medidas de protección logran que pare la violencia por un periodo de tiempo, considerando todo esto entonces es necesario que se dicten estas medidas de auxilio analizando cada argumento, teniendo en cuenta, los ingresos familiares de la familia, si estos los da el agresor, si hay hijos de por medio, si es la primera vez que se agrede, etc. muchos factores más que van a variar cada caso.

4.9. Cifras de Violencia en el Perú

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC Perú, del Ministerio de Salud – MINSA informo que hay alrededor de 17 mil casos dados por violencia solo en el 2022, dejando ver mediante un informe que solo hasta octubre del 2022 los casos de violencia representan el 86% de notificaciones, también nos informa que los casos de violencia en mujeres adultas representan el 40,12%, mujeres jóvenes el 22,55%, mujeres solteras el 43,05%, convivientes el 36,16%, con secundaria completa el 26,09% y en mujeres que no tienen trabajo el 72, 15%.

También el CDC informo que el 83% de los agresores son varones, dándonos a conocer también que la violencia más común es la moral con un 57,90%, la cual además se encuentra presente en todos los tipos de violencia, después esta la violencia física con un 29,90%, por problemas familiares con un 33,90% y a causa de celos con un 27,30%. (El Centro Nacional de Epidemiología, 2022).

Finalmente, el INEI mediante nota de prensa N°187 de fecha 25 de noviembre del 2022 emitió un informe donde muestra que el 54,9% de las mujeres fueron víctimas de intimidación familiar alguna vez en su existencia, esto de parte de cualquier persona cercana a ella.



4.10. Prevención de la violencia

Con la prevención lo que se quiere lograr es una intervención social anticipada, con el objetivo de adelantarse a ciertos comportamientos que no son buenos, todo esto antes de que se dé, pero para tomar en cuenta esto, es necesario de que exista un indicio de que se la persona está en peligro, el riesgo que tiene en su vida y esto se logra mediante la prevención.

Niveles de prevención:

- **Prevención primaria:** esta prevención se preocupa por prevenir la violencia, entonces se da antes de todo.

Con esto se refiere a identificar las causas, e intervenir antes de que la violencia se produzca, entonces el objetivo sería alcanzar la reducción de que un problema de violencia aparezca, entonces en el punto que se debe trabajar es cambiar la situación de riesgo de la persona o preparar a la persona por si estas manifestaciones de violencia logran suceder, el saber cómo actuar en el momento es de mucha ayuda, porque de esa manera saben que no están solos y que si tendrán ayuda para afrontar este tipo de problema.

- **Prevención secundaria:** esta prevención se preocupa por dar una respuesta inmediata

En este tipo de prevención las acciones más importantes son la rapidez y la eficacia y es que usando estas dos acciones es como lograremos afrontar la violencia, si ya sucedió dicho suceso, lo más lógico es una intervención y ayuda a la víctima en la terrible experiencia que ha vivido, es en estos momentos donde más necesitan ayuda las víctimas.

- **Prevención terciaria:** esta intervención se ocupa por las acciones a realizarse posterior a los actos de violencia cometidos, con esto se refiere a la reeducación de los agresores.

En este tipo de prevención se busca reducir los efectos que se pueden causar a consecuencia de la violencia, aquí se pueden comenzar pro preocuparse en facilitar o dar a conocer a la víctima sobre los diferentes programas de recuperación y reeducación sobre el tema.



4.11. Legislación comparada

4.11.1. Chile

- **Ley 20.066**

Promulgada en fecha 20 de setiembre de 2005, donde aborda el tema de violencia, dicha ley tiene como objetivo el advertir, penar y suprimir la violencia intrafamiliar, definiéndola como aquella situación de violencia que afecta de cualquier manera a la víctima que la sufre, de aquel que en algún momento haya sido su conyugue, haya convivido con él, o tal vez sea pariente por consanguineidad o afinidad, esta puede ser en línea directa o también en línea colateral. Entonces, aquí es deber del estado garantizar la existencia, la integridad y seguridad de la familia.

- **Ley 20.480**

Esta ley se creó para modificar la anterior ley de violencia intrafamiliar, la cual fue emitida el 14 de diciembre de 2010 y se llama ley de femicidio, la cual tuvo como objetivo aumentar las penas a este delito.

- **Ley 21.212**

Promulgada el 02 de marzo de 2020, cuyo objetivo era modificar el código penal y el código procesal penal

- **Ley 18.216**

Norma creada para poner penas más específicas al delito de femicidio, buscando sancionar la violencia en los casos donde no hay una relación sentimental, en esta ley se menciona la figura de la violación con femicidio, gracias a la misma se agregan nuevos artículos al código penal. A esta ley también se le conoce con el nombre de Ley Gabriela, en honor a una joven Gabriela Alcaino.

- **Ley 20.005**



Promulgada el 08 de marzo de 2005, ley que habla sobre el acoso sexual laboral, la cual se basó en la dignidad de los trabajadores de se centró laboral, llegando incluso al despido arbitrario.

- **Ley 20.348**

Promulgada el 19 de junio de 2009, la cual vela por la igualdad de remuneraciones a varones y mujeres que realizan un mismo trabajo, esta ley también ayudo a modificar el código de trabajo.

4.11.2. Brasil

- **Ley 11.340**

Llamada Lei Maria da Penha, nombrada de esa manera en honor a una mujer que fue abusada por muchos años, la cual fue promulgada el 07 de agosto de 2006, la cual tiene como objetivo el prevenir la violencia, mencionando lo importante que es cuidar la institución de la familia, para evitar la violencia en su círculo familiar. Esta ley protege a las mujeres sin importar su raza, su religión, sus creencias, etc. esta también da sanciones más estrictas para los que maltratan, esto con el apoyo de las comisarias, casas hogares, etc.

- **Ley 13.104**

Promulgada en el 2015, esta es la ley del feminicidio y cambia el art. 121 del código penal peruano.

- **Ley 8072**

Dada el 25 del séptimo mes de 1990 la cual incluye el feminicidio en transgresiones crueles dentro del código penal

4.11.3. Argentina

- **Ley 26.485**

Promulgada el 01 de abril del 2019 y es denominada como ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual en el art. 2 abarca y se preocupa por eliminar la discriminación, no a la



violencia, previene, sanciona y quiere eliminar la discriminación y violencia, el desarrollar nuevas normas que abarquen el tema de violencia y el machismo, el fácil acceso a la justicia y posteriormente la asistencia la victimas sea cualquier el área en que lo padezcan.

4.11.4. Uruguay

- **Ley 19.580**

Aprobada en el 2017 y abarco en la violencia hacia las mujeres, tomando en cuenta su género, que básicamente se preocupa en cualquier tipo de discriminación hacia una mujer. Ante esto lo que hace es dar medidas de prevención y sanción hacia los agresores, protegiendo principalmente a la victimas más vulnerables.

- **Ley 19.538**

Dada en el 2017, aquí es donde se define las figuras de feminicidio y discriminación que además son incorporadas al código penal.

- **Ley 18.561**

Aprobada en el 2009 esta es la ley de acoso sexual, prevención y sanción en el espacio laboral o relación docente y alumnos.



CAPITULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

5.1. Resultados del Estudio

5.1.1. En relación a las Entrevistas:

En la presente tesis se realizó entrevistas a fiscales, asistentes, coordinadores, psicólogas, etc., de las cuales se les realizó 8 preguntas con respecto al tema de investigación.

Las preguntas realizadas fueron:

- ¿Usted cree que la aplicación de la Ley N°30364 reduce y previene los niveles de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta?
- ¿De qué manera cree Ud. que el Ministerio Público, garantiza la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta?
- ¿Conoce cuáles son los programas implementados en la provincia de Anta que permiten la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- Si su respuesta es afirmativa en la pregunta anterior: ¿considera que estos programas son suficientes para lograr la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- ¿Ud. considera que los objetivos establecidos en La Ley 30364 se cumplen?
- ¿Cuáles serían sus recomendaciones para mejorar La Ley 30364?
- ¿Considera que La Ley 30364 tipifica de manera correcta los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
- ¿Considera que La aplicación de Ley 30364 garantiza la protección de las víctimas?

Del mismo modo, el resultado de forma concreta lo tenemos en el siguiente resumen:

Tabla 2 resumen de la guía de entrevistas



CARGO QUE OCUPA		Número de pregunta y sus respuestas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Jhaison D. Quispe Labra	Fiscalía Provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	La ley si ha ayudado a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Actuando de forma inmediata mediante una sanción al agresor	Si, por ejemplo: ONG Guamán Poma de Ayala CEM	No son suficientes	Si se cumplen	Que se aplique adecuadamente por parte de los operadores de justicia	Si, complementando al código penal	No del todo, solo en parte
Anarina Ojeda Escalante	Coordinadora UDAVIT – Anta	Si, ya que gracias a esta ley hay fiscalías especializadas en el tema	Mediante UDAVIT	CEM UDAVIT	No son suficientes, debería haber más programas, especialmente en prevención	Si se cumplen en su totalidad	Hacer un mayor hincapié al aspecto preventivo	Si, porque está trabajando con la prevención, erradicación	Hasta cierta parte si
Americo Quispe Medina	Fiscal Provincial de la segunda fiscalía provincial Penal – Anta	Si, esto gracias a las sanciones que tiene	Realizando la investigación adecuada y en el tiempo oportuno	UDAVIT DEMUNAS Abogados gratuitos	No son suficientes, mientras haya machismos, no habrá erradicación	No se cumplen a cabalidad	Programas educativos Programas sociales Programas de apoyo	En gran parte sí, pero debería modificarse las penas, y el principio de oportunidad que se dan aquí	No en su totalidad



Yuzeli Farfán Samanez	Fiscal Adjunto Provincial de la 2da fiscalía	Considero que si	Garantiza a través de sus programas y realizando la incoación de proceso inmediato	UDAVIT Programa AURORA Línea 100	No es suficiente	Si se cumplen	Implementando mayores centros de ayuda a las víctimas y realizando seguimiento	si	si
Rosaura Barrionuevo Valencia	Fiscal Adjunto Provincial de la 2da fiscalía	Si, ya que la ley cumple funciones preventivas	Mediante la prevención del delito y la realización del proceso, mediante la sanción	CEM	No es suficiente, ya que no están implementados	Solo algunas de ellas	Mejorar la implementación	En parte	Si
Neil Goering Beltran Bazalar	Fiscal Adjunto Provincial de la 1era fiscalía	Si, gracias a esta ley se han mejorado los mecanismos de protección	Mediante los actos de investigación	CEM DEMUNA Parroquia ONG Programa Aurora Línea 100	No del todo	Si, en su mayoría	Mejorar en trabajos de prevención	Si	Si
Betsabé Lovatón Ortiz	Psicóloga de UDAVIT – Anta	Si	A través de sus principios rectores	CEM MIDIS Fiscalía Poder judicial DEMUNA	No son suficientes	Si	Mayor énfasis en prevención y reeducación de los infractores	Hay limitaciones	Si
Nathaly Pumacayo Tinta	Abogada de UDAVIT - Anta	No	Mediante la actuación inmediata a las denuncias	No		En su totalidad no	Implementar ambientes de refugio para las victimas	No, pues la ejecución no se concreta	No, ya que hay



									reinci dencia
Angela Lizbeth Apaza Bolivar	Asistente en función fiscal de la 2da fiscalía	No en su totalidad	A través de la rápida acción	FPEVMIGF UDAVIT CEM DEMUNA	No es suficiente	Si	Concientizar a la población	Si, pero siempre se puede mejorar	No a cien por ciento
Ronald Teodoro Ullón Pallarta	Asistente en función fiscal de la fiscalía de violencia	Si ha reducido	A través del apoyo legal, mediante UDAVIT	Programa Aurora Programa 360	No es suficiente	En cierta parte	Concientizar y realizar charlas	No, por razones administrativa s	no
Silvia Karina Aimituma Rayme	Asistente en función fiscal	Si	Haciendo efectivo la ley 30364 y concientizan do	Programa aurora, programa 360 grados, programa de registro de víctimas	No es suficiente	Si, dentro de los alcances institucio nales	Ampliar los contextos en los que se desarrollan	No, por razones administrativa s	No

Fuente: elaboración propia



5.1.2. En Relación a los Casos Analizados

Con relación a la averiguación lograda por mi persona, recopilando la información necesitada sobre la provincia de anta, tengo que la fiscalía especializada solo está trabajando desde el 24 -11-2021, también se solicitó información mediante una solicitud presentada el 24 de abril del 2023 a la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Cusco, la cual fue derivada a la fiscalía de anta mediante oficio N°000929-2023-MP-FN PJFSCUSCO, la cual a su vez brindo información básica que ayudo con información para tener una mejor vista sobre el tema, también ayudo con los resultados de mi tesis propuesta, obteniendo de esta manera el siguiente resultado:

Tabla 3 total de casos por año

AÑOS	2021	2022	2023
TOTAL DE CASOS	42	699	212
PROMEDIO DE CASO POR MES	42	58	53

Fuente: elaboración propia

Tabla 4 casos y sus porcentajes

	Total	Porcentaje
Total de casos	953	100%
Total de sentencias	148	16%
Total de archivos	555	58%
Derivados	13	1%
Acumulados	4	0%
En trámite	233	24%

Fuente: elaboración propia



5.1.3. En relación a los Casos Obtenidos

Para la presente investigación se realizó un análisis de expedientes, de los cuales se analizó 02 casos por cada mes al azar, en el cual se pudo evidenciar los tipos de sentencia, las sanciones que se dieron, medidas complementarias, las medidas que solicitó el ministerio público, si hubo o no la intervención de algún programa e institución que intervenga y si se cumplen los objetivos de la ley 30364.

Tabla 5 resumen de la guía de expedientes

Resumen de la Guía de análisis de expedientes						
MES	CASO/ EXP	1	2	3	4	5
Ene	26-2022 00045-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 01año y 20 días 59 jornadas de prestación de servicio a la comunidad Reparación civil de S/.500 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la agraviada reciba tratamiento psicológico	si	no
	43-2022 00253-2022	Sentencia de conclusión anticipada	PPLE 01año, 01 mes y 28 días 423 días multa =1057.50 Reparación civil de S/.250 Inhabilitación del agraviado	Que el denunciado se abstenga de todo acto de violencia, prohibición de retornar al domicilio de la denunciante, retiro del agresor del hogar familiar por el plazo de 06 meses, que el agresor y victima reciban ayuda de parte de un psicologo.	si	no
	102-2022 00114-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 01año, 08 meses y 09 días 313 días multa=S/.2582.25 Reparación civil de S/.250	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el	si	no



Feb			Inhabilitación del agraviado	alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico		
	114-2022 00077-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 10 meses y 09 días 313 días multa=S/.2347.50 Reparación civil de S/.300 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	163-2022 00359-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 10meses y 17 días 625 días multa=S/.3125 Reparación civil de S/.200 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
Mar	97-2022 00354-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLE 01 año, 03 meses 65 jornadas de trabajo comunitario Reparación civil de S/.500 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	174-2022 00122-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 01 año y 09 meses 625 días multa=S/.1562 Reparación civil de S/.300 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	192-2022 00142-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLE 01 año, 03 meses 65 jornadas de trabajo comunitario Reparación civil de S/.500 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la agraviada reciba tratamiento psicológico, disponer que los menores hijos reciban tratamiento	si	no



Abr				psicológico, disponer que la menor YNAQ sea evaluada físicamente.		
	182-2022 00182-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLLE 01 año y 03 meses 465 días multa=S/.684 Reparación civil de S/.150 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
May	266-2022 00258-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLLE 01 año, 08 meses y 17 días 608 días multa=S/.1520 Reparación civil de S/.300 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	Si	no
	357-2022 00304-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLLE 01 año, 08 meses y 17 días 604 días multa=S/.2280 Reparación civil de S/.400 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
Jun	355-2022 00330-2022	Sentencia condenatoria	PPLLE 01 año, 08 meses y 17 días 89 jornadas de prestación de servicios a la comunidad Reparación civil de S/.250 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	406-2022 00352-2022	Sentencia condenatoria	PPLLE 01 año, 08 meses y 17 días 625 días multa=S/.1562.50 Reparación civil de S/.300	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo	si	no



Jul			Inhabilitación del agraviado	psicológico y que la policía visite el hogar de la agraviada inopinadamente		
	392-2022 00361-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 01 año, 08 meses y 17 días 89 jornadas de prestación a la comunidad, impedido de acercarse a la agraviada Reparación civil de S/.600 a benigno champi y S/.150 a analit Quispe	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
Ago	432-2022 00367-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLE 01 año, 08 meses 608 días multa=S/.1672 Reparación civil de S/.100 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	430-2022 00349-2022	Sentencia condenatoria	PPLE 01 año, 08 meses y 17 días 625 días multa=S/.1562.50 Reparación civil de S/.800 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico y que sus hijos sean evaluados psicológicamente	si	no
	459-2022 00613-2021	Sentencia condenatoria	PPLE 01 año, 09 meses y 20 días Reparación civil de S/.100 Inhabilitación del agraviado y tratamiento terapéutico	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, prohibición de acercamiento de 200m, prohibición de comunicación, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico, que la policía visite a la		



				agraviada semanalmente, asignación económica de S/200 y S/.150 soles a favor de sus hijos por 3 meses.		
Set	489-2022 00422-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLE 02 años 658 días multa=S/.1809.50 Reparación civil de S/.300 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	523-2022 00167-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLS 3años Reparación civil de S/.1000 Reglas de conducta: prohibido ir a lugares de dudosa reputación, comparecer mensualmente al juzgado y tratamiento	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	si
Oct	601-2022 00504-2022	Sentencia de terminación anticipada	PPLE 10 meses 305 días multa=S/.1216 Reparación civil de S/.300 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la agraviada y los hijos reciban tratamiento psicológico	si	no
Nov	639-2022 00066-2023	Sentencia de terminación anticipada	PPLE 01año, 11 meses y 10 días 709 días multa=S/.1772.50 Reparación civil de S/.700 Inhabilitación del agraviado	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, prohibir el acercamiento a unos 100m, prohibición de la comunicación entre ambos, tratamiento reeducativo para le imputado sobre el alcohol, que la agraviada y los hijos reciban tratamiento psicológico	si	no



	619-2022 00041-2023	Sentencia de terminación anticipada	PPL 01 año y 08 meses 608 días multa=S/.2432 Reparación civil de S/.500 Inhabilitación del agresor	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para el imputado sobre el alcohol, que el menor hijo reciba tratamiento psicológico	si	no
Dic	34-2021 00028-2022	Sentencia Condenatoria	PPL 10 meses y 09 días 313 días multa =S/.782.50 Inhabilitación al sentenciado, reparación civil de S/.300	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para el imputado sobre el alcohol, que la persona agredida tenga acceso a apoyo psicológico	si	no
	39-2021 00027-2022	Sentencia Condenatoria	PPL 01 año y 17 días 625 días multa=S/1562.50 Reparación civil de S/.300 Inhabilitación del agresor	Cese de la agresión, Prohibición de estar en estado de ebriedad, tratamiento reeducativo para el imputado sobre el alcohol, que la agraviada y los hijos reciban tratamiento psicológico	si	no

Fuente: elaboración propia



5.2. Análisis de los Hallazgos

5.2.1. Entrevistas

- En relación a la PRIMERA PREGUNTA, la mayoría de los individuos entrevistados consideran que la aplicación de la Ley 30364 si reduce y previene los niveles de violencia en la provincia de Anta, esto debido a que dicha ley cumple con funciones preventivas en su labor, además de que a raíz de esta ley también se han creado mecanismos de protección para la disputa contra la violencia para la mujer, incluyendo a estos los demás factores que contribuyen a esto como la discriminación que si ha disminuido, pero a pesar de los esfuerzos sigue presente , ya no en la misma cantidad, pero sigue presente. Por otro lado, una minoría de las personas entrevistadas consideran que esta ley no reduce, ni previene los niveles de violencia en la provincia de Anta en su totalidad, ya que a pesar de los esfuerzos realizados por las diferentes instituciones que intervienen, sigue habiendo violencia familiar e incluso reincidencia por parte de algunos agresores, lo que nos lleva a analizar la situación, observándola como un grave problema que continua habiendo y por los datos recolectados, se presume que seguirá habiendo este tipo de casos.
- En relación a la SEGUNDA PREGUNTA, el Ministerio público puede garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar, mediante una investigación correcta, que debe ser llevada a cabo en el menor tiempo posible, esto quiere decir inmediatamente después de haber recibido la denuncia por parte de la víctima; entonces, primero se podría hacer mediante la prevención del delito o también realizar los actos de investigación, optando posteriormente por las imputaciones de carácter penal. También garantiza su protección a través de la aplicación de sus elementos rectores que están contenidas en el art. 2 de la ley 30364.
- En relación a la TERCERA PREGUNTA, sobre la existencia de los programas implementados, que permiten o ayudan con la erradicación de la violencia, la mayoría de los cuales comienzan a mencionar en las entrevistadas, aquí tenemos a la ONG “GUAMAN Poma de Ayala, el Centro de Emergencia Mujer Programa



Aurora, Programa 360°, UDAVIT (Unidad de asistencia de víctimas y testigos), DEMUNAS (Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente), Línea 100, abogados gratuitos, parroquias, etc. programas los cuales apoyan y trabajan a veces conjuntamente para que a través de los mismos se logre la erradicación de la violencia familiar, si bien no todos los casos sobre este tipo de denuncias logran la participación efectiva de todos los programas que hay en la actualidad en la Provincia de Anta; pero sin embargo, es gracias a algunas de estas que se investigue más a fondo, se les brinde tal vez la asistencia legal, o asistencia psicológica, la cual es primordial para este tipo de casos, mediante la consejería y apoyo emocional y en otros casos la verificación de que las medidas de auxilio si se cumplan de manera adecuada.

- En relación a la CUARTA PREGUNTA, sobre si estos programas son o no suficientes para lograr que ya no haya violencia de ningún tipo, el total de los entrevistados menciona que estos programas no son suficientes al momento de que ocurre este tipo de caso, ya que debería haber más programas que trabajen diferentes aspectos como en la “prevención”, factor importante que no es abordado como debería de ser, ya que de ser así estos deberían ser realizados en la etapa escolar, la cual tienen resultados a largo plazo, resultados que no se ven al instante y que deben ser trabajados conjuntamente con el ayuda de los padres de familia.
- En relación a la QUINTA PREGUNTA, con relación a si se cumplen los objetivos establecidos en la ley N°30364, ante esta pregunta los entrevistados opinaron que si se cumplen y otros entrevistados indicaron que se cumplen, pero en menor cantidad o solo en parte, esto se deduce a través de los resultados trabajados en la presente tesis, la cual muestra lo contrario a lo mencionado por los entrevistados.
- En relación a la SEXTA PREGUNTA, con relación a las recomendaciones para mejorar la ley 30364, hay varias recomendaciones por parte de los entrevistados, las cuales son:



- La aplicación adecuada de la ley, esto ya que hay ejecutores de justicia que no están aplicando la ley de manera correcta
 - Mayor trabajo en el **aspecto preventivo**, ya que una cosa es atender a una mujer maltratada y otra muy diferente es intervenir en el antes de que suceda, esto se puede lograr mediante talleres de prevención en los colegios
 - Existencia de programas educativos, sociales y de apoyo que se pueden implementar en las instituciones educativas.
 - Implementación de ejes que auxilien a las víctimas de violencia en el aspecto netamente psicológico, esto a tanto a agresor como también a la víctima
 - Implementación del capítulo de prevención en la ley 30364
 - Realización de talleres y cursos de capacitación, para que las personas no vean la violencia como algo normal
 - Ayuda con las sanciones del agresor y también la reeducación de los infractores
 - Implementar los ambientes de refugio para las víctimas en todas las provincias.
- En relación a la SEPTIMA PREGUNTA, que nos dice si consideramos que la ley 30364 tipifica de manera correcta los medios correctos para erradicar la violencia, los entrevistados consideran que si típica de manera correcta, ya que amplía y ayuda al código penal en el artículo 122, estableciendo pautas sobre cómo se debe actuar en estos casos, pero a pesar de esto existen actos como la pena privativa de libertad efectiva, el principio de oportunidad y la aplicación de las sanciones suspendidas condicionándose a los agresores a no volver a cometerlas o si no serían sancionados en una tercera vez, entonces se les da tantas facilidades y ayuda extra a los agresores, quienes a pesar de esto a veces reinciden en el mismo delito. Otra parte de entrevistados mencionan que la ley 30364 no tipifica de manera correcta los mecanismos para eliminar la violencia esto por problemas administrativos al momento de la situación.
 - En relación a la OCTAVA PREGUNTA, sobre si se considera que la aplicación de la ley 30364 garantiza o no la protección de las víctimas, la mitad de los entrevistados mencionan que dicha aplicación si estaría respondiendo a la defensa de las víctimas pero solo en parte esto a través de las medidas de protección u



otros y el otro porcentaje de entrevistados nos dice que no garantiza la ayuda a las víctimas, ya que tienen problemas administrativos, como la deficiencia logística que limita el trabajo de las autoridades, además de poco personal o tal vez el presupuesto limitado, situaciones que si afectan de manera negativa en los objetivos y protección de las víctimas.

5.2.2. Estadísticas de los Casos

Con respecto a la indagación obtenida por parte de la fiscalía especializada en violencia, de esta se puede decir que:

- En el año 2021 se tuvieron 42 casos por mes, prácticamente al mes ya que la fecha exacta desde que esta fiscalía especializada comienza a trabajar es el 24 de noviembre del 2021, entonces lo que nos dice que hay un promedio por mes de 42 casos.
- En el año 2022 se obtuvieron un total de 699 casos, sacando cuentas con este número de casos, tenemos que en total tendríamos 58 casos por mes
- En el año 2023 se obtuvieron 212 solo desde el 01 de enero del 2023 hasta la fecha del 27 de abril del 2023, lo que trae consigo que se obtuvieron unos 53 casos por mes.

Este cuadro nos da a entender que del año 2021 al año 2022 hubo un incremento de alrededor de 10 casos por mes, del año 2022 al año 2023 hubo una reducción de 5 casos al mes, cifra que sería considerada como mínima, ya que no conforma ni el 50% de la cifra del año 2022 para ser considerada como significativa; entonces, estaríamos llegando al desenlace que la Ley N°30364 no está cumpliendo sus objetivos de manera favorable, y también estaríamos observando de que estos resultados son diferentes a lo mencionado en las entrevistas por los entrevistados, ya que para ellos en su mayoría si se estaría cumpliendo con sus objetivos de la ley 30364, situación que es diferente a la realidad de los números obtenidos de la información trabajada.

Ahora con relación al siguiente cuadro, este nos indica que se tiene un total de 953 casos desde la creación de la Fiscalía Especializada en violencia, cifra que representaría el 100% de casos, de los cuales el total de los casos con una sentencia establecida serian 148 casos, lo que representaría solo el 16% del total, teniendo



también como un total de casos archivados 555 casos, lo que representaría un 58% de casos, cifra que sería significativa y mayoritaria a casos con sentencias establecidas, también tenemos los casos derivados que son 13, que representaría el 1% de casos, los casos acumulados que son 4 y finalmente los casos que están en trámite que son 233 casos, que representaría el 24% de casos, y que nos dice que de estos 233 casos que están en trámite no se vayan a archivar también más de la mitad de ellos, esto es lo que deduce de la información base que brindo el ministerio público de Anta.

5.2.3. Análisis de casos

Con respecto a la información recaudada de los casos, son 24 casos al azar de los cuales se recabó información y analizó cada uno, como datos principales se realizó la identificación de expediente y se recaudó el número de caso, el nombre del imputado, el nombre del agraviado, la materia, el juzgado, los datos del juez y la fecha de inicio del proceso.

- Del primer cuadro, podemos notar que la mayoría de los procesos, tienen una sentencia condenatoria y de terminación anticipada, esto nos da a entender que los procesos en su mayoría si tienen una sentencia basada en los artículos 122 y 108 del código penal
- Del segundo cuadro, podemos notar que en su mayoría los procesos tienen una sanción, que en gran parte son pena privativa de libertad efectiva, las cuales deberían de cambiar, ya que no son suficientes desde mi punto de vista personal y de todos los casos que se analizó al azar, fueron penas efectivas, convertidas en días multa, que además tenían reparaciones civiles y donde se le ordenaba al imputado un tratamiento psicológico y terapéutico.
- Del tercer cuadro, sobre las medidas que solicito el ministerio público, en su mayoría se puede notar que la primero que ordena el ministerio público para proteger a la víctima es el cese de la abstención de toda agresión física y psicológica, como insultos o amenazas sea cual sea la forma. Lo segundo que prohíben es la ingesta de bebidas alcohólicas en su hogar o que concurran a la misma en estado de ebriedad y que producto de ella perturbe la tranquilidad de su familia, autorizando a la policía al retiro inmediato de la misma. como tercer punto se centran en que el agraviado reciba tratamiento reeducativo



obligatorio sobre el consumo de bebidas alcohólicas y por último punto importante el hecho de que el agraviado reciba tratamiento psicológico orientado a su recuperación emocional en el centro de salud.

- Del cuarto cuadro, se pudo notar que, si hay la intervención de programas e instituciones, para reforzar la ayuda en los diferentes casos sobre violencia familiar que hay, esto mediante el Centro de emergencia mujer, el CLASS de Anta y otra más.
- Del quinto cuadro, podemos notar que, si se cumplen con los objetivos establecidos por la ley N°30364, pero solo una pequeña apreciación personal y es que a pesar de que se cumplan los objetivos, solo es en parte debido a que las penas son cambiadas, lo que las hace menos efectivas, además de que hay una alta posibilidad de que la situación se repita, ósea haya reincidencia.

5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

- **Con respecto a la hipótesis general:** La ineficacia de la ley N°30364 no permite reducir los casos de violencia familiar en la provincia de Anta.

Después de haber investigado y conseguido toda la información necesaria con respecto a los casos de violencia en la provincia de Anta, y después de haber analizado los casos existentes, los casos archivados, los casos que están en trámite, etc. se puede validar esta hipótesis general que se propuso en un primer momento y es que, con los datos obtenidos, podemos evidenciar que la Ley N°30364 no reduce los casos de violencia en la provincia de Anta, ya que a pesar de la existencia y aplicación de dicha ley, siguen persistiendo los casos de violencia y esto se puede observar en el número de casos por mes que hay y siguen recibiendo en la comisaria y la fiscalía especializada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

- **Con respecto a las hipótesis específicas**
 - El Ministerio Público, no garantiza la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta



Con respecto a esta primera hipótesis específica, la cual según a los resultados de los datos recabados, se valida, esto debido a que el Ministerio Público como institución no garantiza del todo la protección de las víctimas, ya que el Ministerio público actúa cuando la agresión ya se ha cometido, e interviene de la manera más rápida que pueda, pero aun así si la victima decide no continuar con la investigación y perdonar a su agresor, y vuelve a vivir con él, nadie podrá hacer nada para evitar esto, ya que es una decisión personal y que para que funcione, debe contar con la voluntad de la víctima.

- Los programas implementados en la provincia de Anta no aportan con la erradicación de la violencia

Con respecto a esta segunda hipótesis específica los programas implementados en la provincia de Anta no aportan con la erradicación de la violencia, esta hipótesis se valida con las entrevistas e información recabada del Ministerio Público. Si bien es cierto que existen varios programas que trabajan con temas relacionados a violencia familiar, muchos de ellos no profundizan en cada caso que se presenta, especialmente en el seguimiento del cumplimiento de las medidas de defensa, para que se cumplan de manera correcta y en el tiempo indicado.

- Los objetivos establecidos en La Ley N°30364 se cumplen aplicando las medidas de prevención y protección

Según la tercera hipótesis específica los objetivos de la ley 30364 no se cumplen aplicando las medidas de prevención y protección, por lo tanto esta hipótesis no se valida a lo que inicialmente se planteó, como se estaría cumpliendo con los objetivos si más de la mitad de casos que ingresan por violencia familiar, se archivan, entonces con que seguridad se podría afirmar lo contrario, para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, es necesario el trabajo arduo, desde antes de que ocurra la violencia, con esto me refiero a reforzar y mejorar la prevención.



- **Con respecto a los antecedentes internacionales**

- En la tesis del primer antecedente internacional que menciono, la cual realiza una diferenciación entre violencia intrafamiliar y violencia de género, nos dice que no es necesario que la violencia se de todos los días para ser considerada como tal; además, analiza estas dos figuras desde puntos de vista diferentes, analizando esta figura, tomando como punto de referencia mi investigación, se puede decir que si la violencia familiar que menciona la ley 30364 abarca más entornos e integrantes del grupo familiar, situación distinta a la anterior ley que abarcaba menos situación, espacios más reducidos.
- En la segunda tesis internacional que se menciona: Que nos dice que el concepto poco explicado de vulnerable, hace que sea más difícil trabajar con los mecanismos de protección, a esto le agregamos el miedo y la ignorancia sean menos, lo que trae consigo pocos datos. En el caso de mi tesis, las medidas de protección tampoco son suficientes para erradicar lo que es la violencia y según la información recolectada no hay una disminución de casos por mes entre los años 2021, 2022 y 2023 por lo tanto los esfuerzos del ministerio público por cumplir con los objetivos de la ley 30364, no serían suficientes.

- **Con respecto a los antecedentes nacionales**

- En la primera tesis nacional que se menciona: llega a la conclusión de que se necesitan nuevas medidas de protección, ya que por los resultados que también se obtuvieron en esta tesis, al igual que en la mía, son ineficaces las que hay o insuficientes, ya que no estaría viéndose resultados positivos en los casos de violencia que hay y que lo que si hay es desconfianza por parte de las personas hacia el ministerio público o los diferentes programas que ofrecen ayuda con respecto a este tema. Ahora esta tesis menciona que la educación es un factor importante que no está siendo explotado en su totalidad, ya que este es considerado el cimiento para enseñar desde pequeños a los jóvenes que la violencia no es algo normal, quitar de una vez el pensamiento machista que se genera en la sociedad; entonces, este sería un factor importante que ayudaría a cumplir con los objetivos establecidos en la ley 30364, lo que en el caso de mi tesis, también se conseguiría mejores resultados con respecto a la erradicación de la violencia, entonces



coincidimos con esta tesis en que lo más importante es la prevención y trabajar más con esa premisa.

- En la segunda tesis nacional: esta tesis menciona que esta ley trajo muchas mejoras con respecto al tema de violencia, pero que, sin embargo, estos cambios no son suficientes, y tiene mucha razón, hay varios vacíos dentro de la ley que hace esta no sea eficaz, por ejemplo, las medidas de protección que se dan, muchas veces no son supervisadas, lo que trae consigo que pueda haber una reincidencia por parte del agresor, lo que no debería ser así, ya que las autoridades deberían estar pendientes de que las mismas se cumplan, esto para que las víctimas se sientan más seguras, esto también pasa cuando el juez dicta que el agresor se retire de su hogar, pero que solución tan eficaz poder ser esta medida si no hay un efectivo policial que este vigilando que esta medida sea realmente cumplida, sin duda alguna hay un punto importante en el que coincidimos con esta tesis y es que la ley 30364 no garantiza la protección de las víctimas de violencia familiar.
- En la tercera tesis nacional que se menciona: con respecto a esta tesis no hay una concordancia con mi tesis, esto debido a que en esta tesis afirma que las medidas de protección son eficaces, por lo tanto, suficientes en la corte superior de justicia de Tacna; por lo tanto, sería una situación muy diferente a la situación de Anta, aquí en Cusco, ya que aquí no hay disminución o erradicación de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por lo tanto estas medidas de protección serían insuficientes para el cumplimiento de los objetivos de la ley 30364.

- **Con respecto al antecedente local**

- En la primera tesis local que se menciona: en esta tesis concluye que es la manera belicosa que se manifiesta con la baja autoestima, el machismo, de no poder sobrellevar las reclamaciones de su pareja lo que provoca que pueda haber feminicidio, sin duda alguna es importante trabajar el tema de la prevención, como ya lo había mencionado antes, el invertir en talleres o cursos conjuntamente con las instituciones educativas sería de gran ayuda, porque de esta manera se podría educar mejor a las personas con respecto al tema, en este tema de investigación como es el feminicidio es importante



enfocarse en el antes, ya que después es muy tarde, se podría decir que el feminicidio es la parte más cruel y definitiva del problema de violencia contra la mujer, es a lo que llevara mi tesis si es que no mejoramos los mecanismos y trabajo conjunto junto con otras instituciones y programas para erradicar la violencia contra la mujer y también a los integrantes del grupo familiar.



D. CONCLUSIONES

Primera. – En la provincia de Anta, la aplicación de la Ley 30364 no reduce y no previene los niveles de violencia, esto debido a la información recaudada que se tomó al azar, de esta información se tiene que los casos no disminuyen, solo hay un 16% de sentencias y 555 casos archivados, que vendría a ser el 58% del total; entonces, es necesario trabajar más en la prevención, a pesar de que esta lleva más inversión y resultados a largo plazo, pero al final es el método más eficaz para lograr nuestros objetivos.

Segunda. – El Ministerio Público, no garantiza la defensa y protección de las víctimas que sufren de violencia en la Fiscalía Provincial de Anta, porque según la información recaudada se tiene que de 953 casos que se presentaron en la fiscalía especializada de violencia, hay 555 casos que se archivaron, es importante descubrir porque está pasando eso y reforzar este aspecto, especialmente en el seguimiento de los asuntos, verificar que las medidas de ayuda si se cumplan, se paguen las multas, reparaciones civiles y sobre todo que el agresor reciba reeducación y terapia psicológica sobre estos temas, para que así no haya manera de reincidencia.

Tercera. – Los programas implementados en la provincia de Anta son UDAVIT, CEM, la línea 100 y el programa aurora, no aportan del todo con la disminución de los temas de violencia, dichos programas participan de acuerdo a la gravedad del caso; entonces no conocen todos los casos que ingresan, a menos que se les solicite el seguimiento de los mismos, tampoco erradican del todo el problema de la violencia, y en muchos casos cuando la víctima acude a estos programas, pero por no recibir una ayuda eficiente, no vuelven a regresar, esto a pesar de las facilidades que se les brinda.

Cuarta. – Por los resultados de la presente tesis, no se están cumpliendo con los objetivos que se ha propuesto la Ley N°30364, esto se sabe por el total de casos que hay desde fines del año del 2021, hasta abril del 2023, el total de sentencias es menor que los casos archivados, además de que en el año 2022 se tienen 58 casos por mes y en este año 53 casos por mes; entonces, solo hay una reducción de 5 casos por mes, cifra que no es significativa.



E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Primera. –Es necesario que la fiscalía realice un trabajo más exhaustivo para que de esta manera no se archiven los casos, para lograr esto también ayudaría el hecho de que las sanciones sean más drásticas y ejemplares para dar a conocer a la población qué hay una ley que sanciona la violencia y así prevenir que esta se incremente. Según los resultados de la investigación, se puede inferir que un factor primordial es la pedagogía, es decir enseñar que una alternativa para cumplir con los objetivos de la Ley es enseñando las consecuencias de la comisión de estos ilícitos penales.

Segunda. – Es necesario que la Fiscalía garantice la protección de las víctimas, mediante espacios, donde pueda recibir apoyo sobre el tema y personas a su disposición para que guíen en el camino, aquí UDAVIT debería ser más activo para prevenir y disminuir casos, también la fiscalía debería realizar actos de prevención antes de archivar casos, para esto puede ayudarse de los medios de comunicación, redes sociales, cortometrajes, talleres recreativos ofrecidos por los colegios o municipalidades, el deporte, etc., sin duda alguna la Fiscalía tiene varios medios que aún puede explotar y para lograr los objetivos de la ley N°30364.

Tercera. – La propuesta de creación de un equipo especial en la provincia de Anta que se dedique solo a la prevención, así como existen comités de lucha anticorrupción por qué no uno anti violencia, integrado por la PNP, la fiscalía, la Municipalidad, la iglesia, la defensoría, etc. y la mejor etapa para hacerlo es la etapa educativa, ya que ahí es donde se forma el pensamiento, la actitud, los valores, la empatía, etc. de una persona.

Cuarta. – Para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley N°30364 es primordial crear alguna institución de control dedicados a controlar las denuncias de violencia que se presenten, que lo hagan intempestivamente, esto para saber que está pasando, porque hay tantos casos archivados, porque hay pocas sentencias, podríamos incluso anticiparnos al rumbo que tomaran los casos, se podría lograr un seguimiento a cada caso de manera particular, para que de esta manera las personas confíen más en el sistema, en los tiempos, instituciones, servidores que del estado.



F. Referencias

- Acción., A. e. (05 de JULIO de 2018). *Ayuda en Acción*. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violencia-mujeres/>
- Baca , M. (1998). *Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*. Lima: Oficina Panamericana de Salud.
- CARRASCO. (2009). *ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN*.
- Castillo, L. (2005). *Analisis documental*.
- Da Silva, R. O. (2014). *eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño del trabajo*.
- Diaz, M. G. (28 de octubre de 2020). *Cual es la naturaleza de la medidas de protección*. Obtenido de LP PASION POR EL DERECHO: <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son%20tutelas%20a%20satisfactivas%20que%20tienen%20como,necesitan%20de%20un%20proceso%20secundario>.
- DIAZ, M. G. (2020). *CUAL ES LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN - LEY 30364*. LP PASION POR EL DERECHO.
- Etece, E. (2021). *cuestionario etece*.
- Fariñas, A. (2010). *tipos de investigación*.
- Galindo Caceres, J. (1998).
- Gardey., J. P. (2015). *definicion de agresor*.
- Grasso, L. (2006). *Elementos para su diseño y análisis*.
- HERNADEZ GALINDO, J. G. (2014). *LA VOZ DEL DERECHO*.
- Hernandez, F. y. (2014). *Metodología de la investigación*. Lima - Perú: Mc Graw-Hill.
- LAZARTE CONTRERAS, M. M. (2019). *“IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACION DE LAS VICTIMAS Y AGRESORES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA, SEGUN LEY N° 30364*. PIURA.
- Manzanero, M. T. (2015). *Analisis del expediente judicial : evaluación de la validez de la prueba testifical*. Madrid.
- MEJÍA RODRIGUEZ, A. P. (2018). *EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VICTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017*. TACNA.
- Mendoza Frisch, V. (2017). LIMA.
- MORALES VILLABLANCA, A. (2010). *LESIONES Y VIOLENCIA DE GENERO FRENTE A LA VIOLENCIA*. SANTIAGO DE CHILE.
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf



- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia familiar - 2da edición*. Lima: ediciones legales.
- OMS. (2022). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington .
- P.P., M. (2009). *definición de mujer*.
- PEREZ PORTO, J. (2018). *INEFICACIA*.
- Peruano, E. (22 de Noviembre de 2015). LEY N°30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima , Lima, Perú: EL PERUANO.
- Peruano, E. (12 de marzo de 2023). *plataforma digital única del estado peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/11784-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-organizacion>
- Peruano, E. (12 de marzo de 2023). *plataforma unica difital del estado peruano*. Obtenido de demuna: <https://www.gob.pe/30753-defensoria-municipal-del-nino-y-del-adolescente-demuna>
- Pineda Gonzales, J. (2008). *Procedimiento legal en la intervención policial en los casos de violencia ley 30364*. PUNO.
- PITA ARZUBIALDE, G. E. (2021). *CAUSAS QUE GENERAN EL FEMINICIDIO EN QUILLABAMBA*. CUSCO.
- Plan Internacional*. (17 de ENERO de 2021).
- ROBLES ROJAS, A. E. (2021). *LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE LAS MUJERES - LEY 30364*. LIMA.
- RODEMBUSH ROCHA, C. (2015). *LA TUTELA DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO. BRAZIL*.
- Rodriguez Peñuelas, M. (2008). *Técnicas e instrumentos de investigación* .
- Santisteban, J. J. (01 de abril de 2022). *LP Pasión por el derecho* . Obtenido de Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad: <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- V., C. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir la violencia*.
- VASQUEZ, A. T. (14 de SEPTIEMBRE de 2021). *INEFICACIA DEL ACTO JURIDICO*. Obtenido de LP PASIÓN POR EL DERECHO: <https://lpderecho.pe/ineficacia-acto-juridico-anibal-torres-vasquez/>
- Velasquez, A. (s.f.). *INVESTIGACIÓN NO EXPERIMENTAL: que es, características, ventajas y ejemplos*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-no-experimental/>
- Vulnerables, M. d. (2016). *LEY 30364*. LIMA.



G. APENDICES

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Cronograma

Tabla 2. Cronograma de actividades

N°	Actividades /Tiempo	Periodo 2023					
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	Elaboración y aprobación del proyecto	X					
2	Elaboración del marco teórico		X				
3	Aplicación del trabajo de campo			X			
4	Organización y sistematización de la información recolectada.				X		
5	Análisis e interpretación de datos e información				X		
6	Redacción final					X	
7	Presentación de informe final y sustentación						X

Fuente: elaboración propia

Presupuesto y Financiamiento

Tabla 3. presupuesto

Items	Descripción	Costo (S.)
a. Bienes/ materiales	Materiales de escritorio	S/. 100.00
	Impresiones y copias	S/. 500.00
	Libros físicos	S/. 1,000.00
	Agenda	S/. 20.00
b. Servicios	Internet	S/. 200.00



Presupuesto Total

S/. 1,820.00

La ejecución de la presente tesis será financiada con recursos propios.

Fuente: elaboración propia



Matriz de Consistencia

TITULO: LA LEY N°30364 Y SU REPERCUSIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ANTA				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	Categoría 1° La aplicación de la Ley 30364 y su relación con la violencia familiar en la provincia de Anta Subcategorías: . Ley 30364 . Aplicación de la ley 30364 . Violencia familiar Categoría 2° La función pública en la reducción de la violencia familiar	DISEÑO METODOLÓGICO Investigación no experimental, longitudinal descriptiva DISEÑO CONTEXTUAL ESCENARIO ESPACIO TEMPORAL Provincia de Anta UNIDADES DE ESTUDIO Mujeres o integrantes del grupo familiar que hayan sufrido de violencia física o psicológica TECNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS - Fuente documental - Entrevista - Encuesta
¿La aplicación de la Ley 30364 reduce y previene los niveles de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de anta?	Analizar si la aplicación de la Ley 30364 reduce y previene los niveles de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta.	La ineficacia de la ley n°30364 no permite reducir los casos de violencia familiar en la provincia de Anta		
PROBLEMA SESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
¿Cómo el Ministerio Público garantiza protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta?	Determinar cómo el Ministerio Público, garantiza la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta	El Ministerio Público, no garantiza la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Anta		
¿Cuáles son los programas implementados en la provincia de Anta que permiten la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	Establecer cuáles son los programas implementados en la provincia de Anta que permiten la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Los programas implementados en la provincia de Anta no aportan con la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar		



¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los objetos establecidos en la Ley 30364?	Identificar como se cumple los objetivos establecidos en la LEY 30364	Los objetivos establecidos en La Ley N°30364 se cumplen aplicando las medidas de prevención y protección	en la Provincia de Anta Subcategorías: . Reducción de violencia familiar . DEMUNA . UDAVIT . FISCALIA	INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN - Ficha de análisis documental - Guía de entrevista - Cuestionario POBLACIÓN Y MUESTRA POBLACIÓN Provincia de Anta MUESTRA Ministerio Publico de la Fiscalía provincial de Anta
---	---	--	---	---

Fuente: elaboración propia